

Título del trabajo: *Género y Mediación: análisis de la influencia que ejercen los roles de género dentro de un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja*

Autora: Alejandra Uceta Lastra

Tutora: Dra. Doña M^a Celeste Dávila de León

Trabajo de Fin de Máster

Máster en Psicología Social

Universidad Complutense de Madrid

Curso Académico: 2017/2018

ÍNDICE

Resumen	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Roles de género: definición y evolución del concepto	5
1.2. Relaciones de poder y su influencia en las relaciones de pareja	7
1.3. Mitos románticos y evolución del papel de la mujer española.....	10
1.4. Mediación familiar: influencia de los roles de género en este método de resolución de conflictos	14
2. METODOLOGÍA.....	18
2.1. Participantes.....	18
2.2. Instrumentos	19
2.3. Procedimiento.....	19
2.4. Análisis de datos	20
3. RESULTADOS	20
3.1. Diferencias de género que se pueden apreciar en los miembros de una pareja que acude a un proceso de mediación	20
3.1.1. Roles de género en la pareja.....	21
3.1.2. Rol cuidador de la mujer e influencia del mismo en el reparto de la custodia	23
3.1.3. Rol femenino de la sensibilidad y tabú masculino de la sensibilidad	26
3.1.4. Rol del hombre proveedor	26
3.2. Familia como tema de mujeres: Mito de que la mujer sufre discriminación positiva en las rupturas de pareja.....	28
3.3. Importancia de la socialización de género de las/os propias/os mediadoras/es dentro de un proceso de mediación	29
3.3.1. Formación recibida por las/os profesionales de la mediación familiar en cuanto a roles de género	29
3.3.2. Prejuicios que despierta el género de la persona mediadora en las partes en conflicto.....	30
3.4. Principios de neutralidad e imparcialidad: ¿cómo se entienden? y técnicas utilizadas por las/os mediadoras/es para que no se pongan en riesgo	33
4. DISCUSIÓN.....	36
5. BIBLIOGRAFÍA	40

Resumen

Si bien el tema de los roles de género es un tema que se ha tratado en multitud de ocasiones y por diferentes autores, pocos son los estudios que relacionan la influencia que pueden ejercer dentro de un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de parejas de distinto sexo. Es por ello, que este trabajo se plantea abordar esta cuestión y, para ello, en primer lugar se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica que permite contextualizar las relaciones asimétricas que se dan con frecuencia en este tipo de parejas. En segundo lugar, se desarrolla un estudio de campo basado en el método cualitativo, en concreto, se ha entrevistado a un total de 15 profesionales de la mediación, de los cuales 8 son mujeres y 7 son hombres. Mediante el análisis del discurso, vertido en estas entrevistas, se ha llegado a la conclusión de que los roles de género, a parte del resto de circunstancias y características propias de cada persona, sí es un factor a tener en cuenta cuando se trabaja en este tipo de mediaciones.

Palabras clave: Género, Asimetría, Mediación Familiar, Neutralidad e Imparcialidad

Abstract

The topic of gender roles is a topic that has been discussed a multitude of times by many different authors, but few studies connect the influence of these roles during the process of family counseling in the cases of different sex couples who split. Up due to this lack of information, this work poses and works to answer this question. To achieve the answer, first, a bibliographic revision was carried out that contextualized asymmetric relationships that occur often in these types of partners. Secondly, a field study was created based on the qualitative method. Specifically, 15 family counseling mediation professionals were interviewed, of whom, 8 were women and 7 were men. Through analysis of the discussion revealed in these interviews, we have arrived at the conclusion that gender roles, apart from the rest of the circumstances and each person's own characteristics are a factor that must be taken into account when you work with this type of mediations in family counseling.

Key words: Gender, Asymmetry, Family Counseling, Neutrality and Impartiality

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo parte del interés personal por la socialización diferenciada que reciben hombres y mujeres en la cultura occidental actual por el mero hecho de nacer hombre o mujer. Distintos estudios muestran que mujeres y hombres son socializados de forma diferente —algunos ejemplos son los trabajos de Simone de Beauvoir sobre la condición social de la mujer en 1949, los estudios sobre estereotipos de género de Sandra Bem en 1974, las aportaciones sobre masculinidad de Luis Bonino en 1998 o el artículo de Joan W, Scott publicado en el año 2010 en el que se analiza el valor del género como categoría de análisis—, y que esta socialización diferencial tiene

repercusiones a diferentes niveles y en diferentes ámbitos (en el ámbito laboral, familiar, cultural, social, de pareja, etc.). Aunque el género es un tema muy estudiado a lo largo de los siglos, sobre todo desde las perspectivas feministas, no existen muchos estudios que relacionen este fenómeno con el proceso de mediación familiar. Cabe destacar, entre otros, el trabajo de Ana M^a Valdevieso (2014), en el que se relaciona de forma explícita la mediación familiar y la perspectiva de género; la aportación de Bustelo (1995) en el que, a partir de su experiencia personal como mediador, expone las diferencias de poder que se dan en las parejas debido a la socialización diferencial de género y su influencia en mediación familiar; el informe elaborado para el Servicio Nacional de la Mujer de Chile, por las autoras Macarena Vargas, Lidia Casas y María José Azócar (2008), en el que se analiza la importancia de incluir, en los sistemas educativos oficiales que capacitan para ejercer la mediación familiar, formación específica en roles de género; la investigación de Cristina Merino (2013) sobre la mediación familiar en situaciones asimétricas; la obra de Lisa Parkinson (2005) en la que se recomienda la co-mediación como principio regulador en los desequilibrios de poder en mediación familiar; el artículo de Kerry Daly (2002) en el que analiza la importancia de los roles de género dentro de la pareja a través de un análisis de la negociación que llevan a cabo de los horarios familiares; el artículo de Rachael Field (1998) en el que se analizan las repercusiones que puede tener la mediación familiar para las mujeres cuando se dan casos de desequilibrio de poder; y el artículo de Carmen Botía (2009) sobre las negociaciones que se establecen en la vida diaria para cambiar las relaciones de género. Estos estudios llevan a cabo una aproximación teórica a la importancia de los roles de género en un proceso de mediación familiar y en la vida cotidiana de una pareja, dejando clara la necesidad de profundizar en este tema.

El estudio de la mediación familiar y de los factores y procesos que influyen en su desarrollo es de especial interés para ahondar en este medio de resolución de conflictos. Analizar los factores que pueden explicar su efectividad puede convertirla en una herramienta más útil y de uso más frecuente.

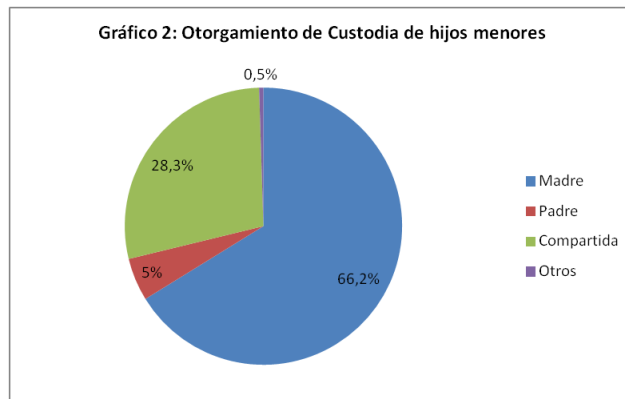
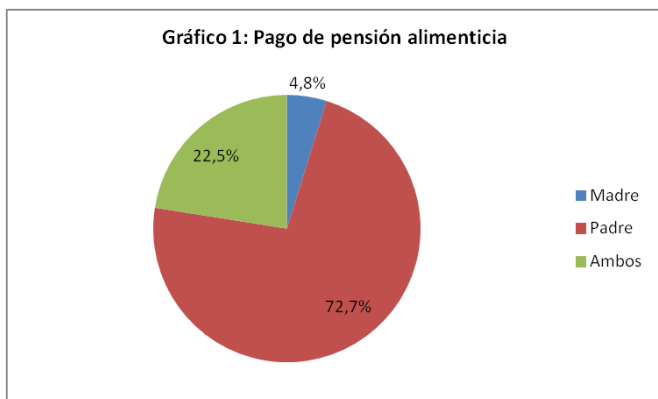
Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016 se produjeron en España un total de 101.294 casos de separación, divorcio o nulidad, lo cual supone una tasa de 2,2 por cada 1.000 habitantes. En términos porcentuales, el INE refleja que el 76,6% de los divorcios fueron de mutuo acuerdo y de forma contenciosa fue el 23,4%. En cuanto a las separaciones, el 14,9% de los casos fueron contenciosos, siendo un 85,1% de mutuo acuerdo¹. Estos datos reflejan el interés por parte de la mayoría de las parejas en vías de separación y/o divorcio por evitar el proceso contencioso, pudiendo ser la mediación familiar una alternativa extrajudicial muy recomendable en estos casos. Este medio de resolución de conflictos proporciona un espacio neutral de diálogo que favorece la comunicación positiva y abierta entre las partes. Concibe la separación o divorcio como el principio de una nueva organización

¹ Se entiende como separación de mutuo acuerdo aquella en la que las partes no acuden a los tribunales. Mayoritariamente, en estos casos, son los abogados de ambas partes los que negocian los puntos esenciales del convenio regulador, intentando obtener el máximo beneficio posible a cada parte contratante.

familiar y no como el final de la misma, al mismo tiempo, brinda la posibilidad de negociación entre las propias partes en conflicto, tanto de los puntos obligatorios del convenio regulador, como de otros temas importantes para la pareja y para los hijos de la misma. Sin embargo, según el estudio longitudinal elaborado por la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF) en el año 2017, el porcentaje de parejas en proceso de separación que acude a mediación está en torno al 1%. Estos datos se deben a la relativa juventud de este tipo de resolución de conflictos y al desconocimiento de esta técnica por parte de los ciudadanos. A pesar de ello, este método de resolución de conflictos, gracias a la reducción en los tiempos de separación y/o divorcio; a la reducción en el coste tanto económico como emocional; a que vela por el bienestar de los hijos; y a que se desecha la idea de competición (no hay vencedores, ni vencidos); cada vez se va visibilizando más en nuestro país.

Tradicionalmente la mediación se ha cimentado sobre dos principios básicos: la neutralidad, es decir, la persona que media debe mantener una postura neutra durante todo el proceso sin entrar en valoraciones personales sobre las opiniones o acuerdos de las personas mediadas, y la imparcialidad, el mediador/a no puede establecer relaciones de preferencia o favoritismo con alguna de las partes. En el caso de la mediación familiar en separaciones y/o divorcios, en familias tradicionales, los usuarios serán un hombre y una mujer educados en un sistema de diferenciación de género, lo que lleva a plantearse las preguntas: ¿La socialización de género que reciben hombres y mujeres y los desequilibrios de poder que puede generar dentro de una pareja, son un factor relevante a tener en cuenta dentro de un proceso de mediación familiar?, ¿Los principios básicos de imparcialidad y neutralidad por parte del/la mediador/a pueden verse comprometidos por este tipo de socialización diferenciada?.

Volviendo a los datos publicados por el INE sobre separaciones, divorcios y nulidad matrimonial, en el caso de cónyuges de diferente sexo, se asignó una pensión alimenticia en el 57,6% de los casos. Concretamente, en el 72,7% de estos casos, le correspondió al padre asumir el pago de la misma y a la madre en el 4,8%. En el 22,5% lo asumieron ambos miembros de la pareja (Gráfico 1). En cuanto a la custodia de los hijos menores de edad, fue otorgada a la madre en el 66,2% de los casos, al padre en el 5%, compartida el 28,3% y a otras instituciones o familiares en el 0,5% de los procesos (Gráfico 2). Si se analizan estos datos desde una perspectiva de género, estas diferencias tan marcadas entre el otorgamiento de las custodias mayoritariamente a las madres y el pago de la pensión alimenticia generalmente a los padres, podrían estar respaldando los estereotipos tradicionales de género, en los que el rol cuidador es ejercido, históricamente, por las mujeres y del rol proveedor atribuido a los hombres.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el INE sobre separación, divorcio y nulidad para el año 2016

Estos datos corresponden a resoluciones judiciales, con lo cual, desde las instituciones, se podría estar respaldando la idea generalizada de que las mujeres sufren una discriminación positiva en el caso del reparto de la guarda y custodia cuando acuden a un proceso de separación o divorcio por la vía contenciosa. Este hecho puede llevar a que los potenciales usuarios/as de la mediación familiar en casos de ruptura de pareja acudan a la misma con una serie de ideas preconcebidas que les lleve a desconfiar de este medio de resolución de conflictos. De aquí surge la siguiente cuestión ¿Qué relación existe entre los roles de género y los intereses y preocupaciones que muestran mujeres y varones en los procesos de separación?

Con la intención de dar respuesta a estas preguntas, este trabajo, en líneas generales, se plantea abordar la influencia de los roles de género en los procesos de mediación familiar. Para ello, en primer lugar, se expone una revisión de ciertos conceptos que permiten entender en mayor medida la evolución de las relaciones de pareja de diferente sexo: roles de género: definición y evolución del concepto; relaciones de poder y su influencia en las relaciones de pareja de distinto sexo; mitos románticos y evolución del papel de la mujer española dentro de la familia; y mediación familiar: influencia de los roles de género en este método de resolución de conflictos. Esta revisión permitirá contextualizar las relaciones asimétricas que se dan con frecuencia en este tipo de parejas debido, principalmente, a una serie de creencias culturales que se han ido transmitiendo a lo largo del tiempo sobre cómo deben comportarse los distintos sexos en cuanto a las relaciones de pareja.

En segundo lugar, se describe un estudio de campo que facilitará una aproximación empírica al análisis de la influencia del género dentro de un proceso de mediación familiar. A través de esta investigación se intentará mostrar si los roles de género, tanto de los usuarios de este servicio como de los/as profesionales que lo prestan, son un factor a tener en cuenta dentro de un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja.

1.1. Roles de género: definición y evolución del concepto

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2007) define el término género como “*los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres*”. Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define rol como “*papel que cumple alguien o algo*”. Según derivan estas fuentes, rol de género es el comportamiento cultural que se asocia y se asigna a cada uno de los sexos (hombre-mujer), dentro de una sociedad y en un momento histórico determinados.

Estas diferencias genéricas afectan prácticamente a todos los ámbitos de la vida de los individuos de una sociedad y, aunque han ido evolucionando, han estado presentes desde el origen de las primeras organizaciones humanas. Aunque, el término “rol de género” no fue utilizado hasta el año 1955, acuñado por John Money, para describir la forma en la que los individuos expresan su condición de hombre o mujer (Briceño, 2014). Estas diferencias de comportamiento han sido explicadas por la socio-biología y la socialización diferencial (Yela, 2000). Las diferencias que se relacionan con uno u otro género en cuanto al comportamiento amoroso y sexual, según la socio-biología, tienen su origen en el “nivel mínimo de inversión parental” (las mujeres necesitan hasta nueve meses para procrear, mientras que los hombres sólo necesitan unos minutos). En consecuencia, el sexo que más invierte desarrolla una estrategia menos promiscua y más selectiva como medio adaptativo para asegurarse una buena transmisión genética, al mismo tiempo, busca que el futuro padre de su descendencia tenga los recursos suficientes para mantenerlos, quizá esta sea una de las razones evolutivas por las que se valorará la fidelidad sexual y por la que se tiende a atribuir el cuidado de la descendencia a las mujeres. Estas diferencias de género, para la socialización diferencial, se originan desde el mismo momento en que se nace (niños azul, niñas rosa) debido al “estereotipo de rol de género” que la sociedad les asigna. De este modo, por ejemplo en la actualidad, los hombres aprenden que la promiscuidad sexual es un signo de virilidad, mientras que a las mujeres se les enseña que es un comportamiento del que avergonzarse. Por otro lado, a los hombres se les educa para que repriman sus sentimientos y no los muestren en público porque “eso son cosas de mujeres” (el tabú masculino de la sensibilidad). La Tabla 1 muestra las principales diferencias de comportamiento amoroso y sexual que, tradicionalmente, se asocian a ambos géneros respectivamente. Sobre la base de estos datos, la socio-biología resultaría de utilidad a la hora de explicar el origen de las diferencias entre ambos sexos y las posibles pautas amorosas y sexuales universales. Y, por su parte, la socialización diferencial está más encaminada a explicar el mantenimiento de estas diferencias de género en el ser humano a lo largo de la historia. “*Con frecuencia ambos tipos de presiones (evolutivas y socioculturales) actúan en la misma dirección, con lo que se refuerzan sus efectos*” (Yela, 2000, p.175).

TABLA.1. DIFERENCIAS AMOROSAS HOMBRE-MUJER

	Femenino	Masculino
Relación amor-sexo	Comunión sexual: forma suprema de interacción humana	Tienden a separar el amor de las relaciones sexuales
Fidelidad	Mayor permisividad	Mayor promiscuidad
Roles amorosos	Rol expresivo	Rol instrumental
Expectativas relación amorosa	Mayor intimidad en la relación y mayor romanticismo	Menor grado de compromiso y más independencia
Características valoradas en el otro	Poder adquisitivo	Atractivo físico
Celos	Celos emocionales	Celos sexuales

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la obra de Carlos Yela: *El amor en la Psicología Social. Ni tan libres ni tan racionales*

Los roles de género llevan implícito un sentido de jerarquía que suele favorecer a uno de los dos sexos. En la cultura occidental esto es debido al pensamiento moderno, heredado de Platón y recuperado por la Ilustración, basado en que cada concepto tiene su opuesto, y siempre uno de los dos pierde en beneficio del otro. De este modo, la dualidad entre hombre y mujer justifica una concepción asimétrica de los sexos en la que el varón, identificado con la cultura y con el desarrollo, se posicionó por encima de la mujer, relacionada con la naturaleza, lo cual la proporciona una inteligencia instrumental (Mayobre, 2007). Tradicionalmente, al hombre se le han asignado los roles de género relacionados con la fortaleza, la objetividad o la racionalidad; mientras que los roles asignados a la mujer hacen referencia a la debilidad, la dependencia o la sensibilidad. Este tipo de asociación genérica capacita a los varones para desarrollar trabajos productivos desarrollados de forma externa al hogar y remunerados económicamente, lo cual proporciona poder social y económico a los varones. Mientras que a las mujeres las capacita para el trabajo doméstico, asistencial y de reproducción, el cual, se desarrolla de forma invisible y no reporta remuneración económica, careciendo de reconocimiento y valor social (De la Peña, 2007).

Actualmente, debido a una serie de cambios sociales, como la incorporación de la mujer al mundo laboral externo o el surgimiento del movimiento feminista, esta asociación clásica de los estereotipos o roles de género está sufriendo una transformación, dejando de estar tan marcada la dualidad entre sexo y género. La psicóloga norteamericana

Sandra Bem (1974, Cfr. Yela, 2000) con sus estudios sobre androginia y estereotipos de género; en los que defiende que los roles de género se desempeñan en función del número de características definitorias de masculinidad y feminidad que un individuo posea, aportó una visión multidimensional de los roles de género. Por su parte, Juan Fernández, M^a Ángeles Quiroga, Isabel del Olmo y Antonio Rodríguez, en su artículo *Escalas de masculinidad y feminidad: estado actual de la cuestión*, llevan a cabo una reflexión sobre el estado actual de la idea de masculinidad y feminidad y los roles de género asociados a este dimorfismo sexual dentro de las sociedades actuales. Concluyen que actualmente ya no parece apropiado seguir relacionando la masculinidad con la instrumentalidad y la feminidad con la sensibilidad de la misma manera que se venía haciendo hasta ahora. El sentido actual por el que se puede seguir hablando de esta asociación clásica de la masculinidad y la feminidad, reside en la concepción o reflexión que, a lo largo de la historia, las personas y las sociedades realizan sobre lo que puede significar el hecho de ser varón frente a al hecho de ser mujer. Por tanto, esta reflexión siempre va a estar condicionada por los sistemas de creencias imperantes en cada sociedad concreta, por lo que resulta previsible que lo que se entiende por masculinidad y feminidad va a ir cambiando a lo largo de la historia.

En conclusión, es evidente que a lo largo de la historia ha existido una socialización diferenciada para hombres y mujeres, y que esta socialización ha supuesto la adjudicación de una serie de estereotipos y roles de género por el hecho de ser mujer o varón. A lo largo de la historia, esta asociación dualista (de la masculinidad con la instrumentalidad y de la feminidad con la sensibilidad) ha ido evolucionando, hasta el punto de llegar a convertirse en una asociación multidimensional en la que los roles de género empiezan a estar difuminados y no se pueden atribuir tan claramente a un sexo u otro. Esta asociación depende, principalmente, del pensamiento predominante de la sociedad en la que se desarrollan los individuos, ya que en función de esta concepción se mantendrán unas tendencias culturales u otras que pueden favorecer o dificultar el mantenimiento de los roles de género asociados a los diferentes sexos.

1.2.Relaciones de poder y su influencia en las relaciones de pareja

Antes de plantear las relaciones asimétricas que se dan entre hombres y mujeres, tanto en la actualidad, como en épocas anteriores, es preciso determinar qué se entiende por igualdad. El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), en una de sus acepciones, define igualdad como: “*Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones*”. Isabel Santa Cruz (1992) argumenta que defender la igualdad de oportunidades, la formal, la que iguala a todos los ciudadanos ante la ley, es un hecho innegable al igual que el resto de derechos humanos. Pero en el caso de la igualdad para las mujeres presenta una serie de dificultades o “cabos sueltos”, porque no se trata de una igualdad de las mujeres en sí, sino de una igualdad entre los sexos. Según esta autora, la mayor crítica que se le puede hacer a las posiciones igualitarias es que terminan por reforzar la estructura patriarcal de dominación, al reforzarse la idea de que las mujeres deben actuar, pensar o sentir como los varones. Santa Cruz (1992) reconoce que apelar a la mera igualdad formal es insuficiente, y

defiende que la igualdad no debe ser entendida como identidad, ni como uniformidad, ni como estandarización, sino como un concepto que está compuesto por una serie de premisas que tienen como base la reciprocidad y el reconocimiento mutuo. Por tanto, la igualdad debe suponer, en primer lugar, la autonomía (posibilidad de libre elección y decisión); en segundo lugar, la autoridad (capacidad de ejercicio de poder); en tercer lugar, la equifonía (posibilidad de emitir una voz que goce de credibilidad); y, en cuarto lugar, la equivalencia (tener el mismo valor, no ser considerado ni por debajo, ni por encima de otro). Para llevar a cabo este tipo de igualdad, esta autora, matiza que “*no basta con poder, sino que también hay que valer, con la responsabilidad que ello implica*” (Santa Cruz, 1992, p.147).

Michel Foucault (1976) hace un análisis de las relaciones de poder que forman el pensamiento occidental y que están presentes en nuestras relaciones cotidianas. No habla expresamente de las relaciones de poder entre los diferentes géneros, pero sí hace un análisis de cómo el Estado ha llegado a controlar la sexualidad de los individuos con el objetivo de ejercer su poder sobre los mismos. De este modo, argumenta que no hay que entender las relaciones de poder como algo que surge en un momento concreto, en una sociedad determinada a través de los altos mandos del gobierno, sino que se trata de un fenómeno que nace a partir de las pequeñas organizaciones, es decir, se trata de un sistema de control que nace de abajo y que es aprovechado por las instituciones que ejercen el poder porque sacan un beneficio de ello. Esta organización y control social desde el interior de los grupos minoritarios (padres, médicos, profesores, policías, etc.) puede aplicarse a la dicotomía existente en el pensamiento sobre hombre-mujer, donde el primero ejerce mecanismos de control sobre la segunda. Estos dispositivos de poder, en principio indiferentes para la organización del Estado, pasan a ser económica y políticamente útiles en un momento determinado y en una coyuntura precisa, debido a una serie de transformaciones que tienen lugar a partir del siglo XVIII. En esta época, con el ascenso de la burguesía, se desarrolla un pensamiento productivo de la sociedad, en el que es el hombre el que se incorpora al mundo laboral productivo, mientras la mujer queda relegada a las labores de crianza y cuidado doméstico. De esta forma, se crea una unión a modo de pequeña organización económica donde ambos sexos se complementan. Siguiendo las aportaciones de Norbert Elías (1982, Cfr. Botía 2010), se podría concluir que todas las relaciones humanas están basadas en el poder, desarrollándose entre los individuos un cierto “equilibrio de poder” que puede cambiar y que existirá siempre que se den relaciones de interdependencia funcional entre los sujetos sociales. Este autor describe un tipo de poder interrelacional, interdependiente y recíproco que está presente en todas las relaciones humanas. El “equilibrio de poder” es entendido como una relación de reciprocidad, lo cual no significa que sea de equivalencia, por lo tanto existe un reparto desigual del poder o de la capacidad de influir en el otro. Estas relaciones de poder pueden variar a lo largo del tiempo dependiendo de la variación de los recursos (económicos, políticos, de lenguaje, etc.) con los que se cuenta en la práctica social cotidiana. Estas relaciones de poder interrelacional que se dan entre los individuos de una sociedad se reproducen dentro de las familias y las parejas, dando lugar a relaciones asimétricas en las que cada parte de

la pareja asume los roles que tiene que desempeñar en función de las creencias imperantes en la sociedad en la que se desarrollan. En el caso de las sociedades occidentales ha sido el patriarcado el que ha marcado la organización social de los individuos. De esta forma, tal y como argumenta la arqueóloga y profesora Almudena Hernando (2003, Cfr. Valdevieso, 2014) se establece una relación directa entre el poder y la “individualización” (separación del grupo y competición) de los propios deseos. A lo largo de la historia a los hombres se les ha fomentado desde los grupos familiares, la escuela, la cultura y la sociedad en general para que desarrollen una individualización fuerte, mientras que a las mujeres este proceso les ha sido vedado, llegando a desarrollar una individualización débil. Las mujeres, por tanto, suelen concederle más importancia a la comunicación afectiva y su relación con los demás, que a la autoafirmación. Esta individualización débil se debe al proceso de socialización recibida, en el que se las inculca para que acepten los roles que se les asigna por haber nacido mujeres.

Los roles de género y las relaciones de poder que generan no son algo estático e inmodificable, de hecho a lo largo de la historia, debido una serie de cambios sociales que han tenido lugar en los últimos años, el sistema tradicional de roles de género empieza a tambalearse dando lugar a una socialización de género más sutil y menos visible para el grueso de la sociedad. El psicoterapeuta y médico psiquiatra Luis Bonino (1998) defiende que la masculinidad tradicional se ha construido a través de las relaciones de poder que los hombres han ejercido sobre las mujeres. En el momento que las mujeres empezaron a tomar conciencia y a revelarse contra esta represión, los hombres han empezado a llevar a cabo una serie de acciones para mantener el poder y para evitar que éstas se hagan con el mismo. A estas formas de actuar, este autor, las denomina micromachismos, distinguiendo cuatro tipos:

1. Coercitivos: intimidación, uso de amenazas, toma de control repentina, toma de decisiones sin consultar, dar sus opiniones sin ser solicitadas, controlar los ingresos y el dinero, etc.
2. Encubiertos: explotación emocional, haciendo culpable a la mujer de todos los problemas de la familia. Se suelen manifestar en forma de chantaje emocional, desautorización, descalificaciones, el silencio, engaños, falta de reconocimiento, etc.
3. Utilitarios: mediante este micromachismo el hombre se aprovecha de las capacidades cuidadoras de las mujeres y las terminan convirtiendo en lo que se ha denominado “madresposas” (la esposa es como una madre que cuida del marido).
4. Crisis: mediante la manipulación emocional y las amenazas de abandono se intenta conseguir el cuidado femenino.

Las consecuencias de este reparto desigualitario de poder entre hombres y mujeres son, por un lado, la expulsión de estas últimas de los ámbitos de poder (tanto públicos como privados) y, por otro, al no proporcionarles desde la educación las herramientas necesarias para combatir este poder, se las deja a merced del mismo (Bonino, 1998).

En conclusión, todas las relaciones humanas están basadas en relaciones de poder que van variando en función de los recursos disponibles y del reparto de los mismos. La socialización de género tradicional ha supuesto que el hombre se sitúe en una posición superior a la mujer, dando lugar a relaciones asimétricas. Con los cambios sociales que han tenido lugar en las últimas décadas se está viviendo un cambio en la organización tradicional de género, pasando a desarrollarse de una forma menos visible, lo cual según Bonino (1998) se conoce como micromachismos. Estos micromachismos generan desigualdades de poder pero de una forma más sutil y menos visible, saber identificar estos desequilibrios de poder resulta fundamental para las estrategias de negociación entre las parejas de diferente sexo, porque permite tratarlas dentro de la realidad de las prácticas sociales y de las configuraciones de género que se dan dentro de un contexto determinado (Botía, 2010).

1.3. Mitos románticos y evolución del papel de la mujer española dentro de la familia

En Occidente las relaciones amorosas o de pareja están basadas en el estereotipo cultural del amor romántico, el cual, se ha mantenido vivo hasta nuestros días debido a la creación de una serie de mitos (Tabla 3), —entendiendo mito como: “*historias que tienen la función de otorgar un respaldo narrativo a las creencias centrales de una comunidad*” (Pérez-Porto, 2008)— que refuerzan la ideología popular sobre cómo debe ser y desarrollarse el amor romántico dentro de una pareja, y que se transmiten de una generación a otra a través del proceso de socialización (Yela, 2000).

TABLA.3. MITOS AMOR ROMÁNTICO

Mito	Creencia
Media naranja	<i>Existe una persona predestinada para cada uno</i>
Exclusividad	<i>El amor romántico sólo puede sentirse por una persona</i>
Matrimonio o convivencia	<i>El amor romántico debe conducir a la unión estable de la pareja</i>
Omnipotencia	<i>El amor lo puede todo</i>
Perdurabilidad	<i>La pasión y amor romántico de los primeros días debe durar siempre</i>
Fidelidad	<i>Deber de satisfacer los deseos pasionales, románticos y sexuales con una única persona</i>
Libre albedrío	<i>Los factores sociológicos, biológicos y culturales no afectan a los sentimientos</i>
Equivalencia	<i>Se tiende a equiparar el amor y el enamoramiento, si se termina el amor pasional se tiende a pensar que ya no se ama a la pareja</i>
Emparejamiento	<i>La pareja es algo natural y universal</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la obra de Carlos Yela: *El amor en la Psicología Social. Ni tan libres ni tan racionales*

En la actualidad, las relaciones amorosas han ido evolucionando y el mantenimiento de estos mitos, en el ideario común de la población, ya no se ve de forma tan manifiesta como podría verse años atrás. Sin embargo, sigue siendo un hecho que la cultura y la sociedad actual sigue inculcando el estereotipo del amor romántico como una forma natural de entender las relaciones de pareja. Esta socialización parece estar más encaminada hacia el sexo femenino, lo cual podría estar relacionado con la asociación tradicional de los roles de género, en los que la mujer es la que debe encargarse del tema de la sensibilidad, el cuidado y el mantenimiento del amor en la pareja. Como muestra de esta afirmación bastaría con hacer una revisión de las programaciones de los canales de televisión dirigidos al público femenino, como por ejemplo Nova o Divinity, en los que predominan las telenovelas románticas o las películas denominadas “comedias románticas”. De esta forma, el estereotipo cultural del amor romántico estaría reafirmando la concepción tradicional de los roles de género, a la par que refuerza la idea de que el emparejamiento es algo natural y universal, introduciendo en los individuos de una sociedad la necesidad de emparejarse. Por esto y por el gran cambio que supone terminar la convivencia de pareja, este hecho es vivido por los individuos como una de las peores crisis, tanto psicológica como social, por la que puede atravesar una persona.

En España, los cambios que han experimentado las relaciones amorosas a lo largo de la historia se dieron con bastante retraso. Esto se debió a la estricta represión ejercida, a un tiempo, por la Iglesia Católica y por los regímenes dictatoriales que gobernaron el país en distintos momentos históricos. Estas severas restricciones afectaban tanto a la sexualidad como a la amistad entre personas de distinto sexo. El noviazgo era un vínculo formal y rigurosamente reglado en el que no se llegaba a dar un conocimiento real entre ambos miembros de la pareja. Se llevaba a cabo una clara separación entre los roles de género que debían asumir hombres y mujeres, dirigiendo la educación de estas últimas a la búsqueda de un buen esposo, a ser una buena esposa y una buena madre. Para ello la mujer debía ser discreta, abnegada, católica, prudente, sofisticada, fiel, ahorrativa, etc. (Yela, 2000).

Esta división de los roles de género seguía manteniéndose cuando una pareja decidía casarse y formar una familia. En nuestro país, tradicionalmente, se definía a una familia cuando existía un vínculo de unión entre un hombre y una mujer con uno o más hijos a su cargo y con una convivencia en un lugar común (Gracia y Musitu, 2000, Cfr. Moreno, 2016). No obstante, a partir de la aprobación de la ley 13/2005 de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, nació una nueva posibilidad de familia, la familia homoparental (formada por dos personas del mismo sexo). A esto hay que añadir los nuevos modelos de familia como son: las monoparentales, formada por un único progenitor y sus hijos/as; y las ensambladas o reconstituidas, se dan cuando se produce la unión de dos familias monoparentales porque existe una relación sentimental entre sus progenitores (Moreno, 2016).

A la hora de comprender la división de roles de género, todavía presentes en nuestra sociedad, se hace imprescindible hacer un breve repaso histórico de la evolución del papel de la mujer dentro de la familia en España (Liñan, 2014):

- Precedentes históricos, finales del siglo XIX: El Código Civil español, tradicionalmente, ha estado notablemente influenciado por el derecho histórico (Leyes de Toro, Novísima Recopilación, Las Partidas, etc.), por algunos otros textos del Código Civil francés y europeo, y por la Iglesia Católica. Estas influencias se dejan ver en el carácter patriarcal de la institución familiar que lleva consigo una total incapacitación de la mujer y su consiguiente sumisión a la autoridad del padre, en primera instancia, y a la del marido cuando contrajera matrimonio. Al casarse, por tanto, quedan sometidas a la autoridad marital, lo cual implica: adquisición de la nacionalidad del marido, obediencia al esposo sin ningún tipo de reticencia, prohibición de adquirir, ni vender, ni enajenar sus bienes, ni aceptar herencias sin el consentimiento del marido, no pueden pedir la partición de los bienes (salvo en los casos establecidos por la ley). Al marido, por su parte, se le asigna la administración total de los bienes del matrimonio, representante legal de su esposa y la patria potestad de los hijos que tuvieran dentro del matrimonio. En consecuencia, la educación de las mujeres va dirigida al mantenimiento del hogar, a la atención del marido y al cuidado de sus hijos.
- La II República española, primeras décadas del siglo XX: con la II República, y gracias a los movimientos feministas procedentes de EEUU y Europa, las Cortes Constituyentes contaron con la colaboración de tres mujeres feministas en sus filas (Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken). En consecuencia, la Constitución republicana de 1931 recoge por primera vez el principio de igualdad jurídica, se reconocen a las mujeres los mismos derechos electorales que a los hombres (se aprueba el derecho a voto femenino), se reconoce la libertad de la mujer a la hora de elegir profesión o desarrollar labores comerciales. Todo ello llevó consigo consecuencias en el ámbito matrimonial y familiar: se introduce la igualdad de derechos entre ambos sexos dentro de la familia, el hecho de casarse no supone la adopción de la nacionalidad del marido por parte de la mujer, se instituye como única forma matrimonial la civil y se contempla la posibilidad de disolver el matrimonio por petición de uno de los cónyuges o por mutuo acuerdo alegándose causas justas. Se establece que los hijos son todos iguales ante la ley, tanto los tenidos dentro del matrimonio como los de relaciones extramatrimoniales. Finalmente, el Estado se ve obligado a regular el trabajo de las mujeres y la protección de la maternidad, sin que este hecho perjudique su acceso a empleos y cargos públicos.
- Dictadura de Francisco Franco, mediados y finales del siglo XX: Tras la Guerra civil y el establecimiento de la dictadura del general Franco, el Estado español se declaró de confesionalidad católica doctrinal. Se volvieron a instaurar las cualidades consideradas propiamente femeninas en las mujeres (la virginidad, la maternidad, espíritu de sacrificio...), se volvió a la idea de que la mujer es un ser indefenso que necesita protección por parte del hombre (equiparándolas a

personas menores de edad o con necesidades especiales), se debe controlar tanto su mente como su cuerpo, ya que carecen de la consideración de ciudadanas con derechos y tienen que responder a la función social impuesta. De este modo, quedaron anuladas la mayoría de las mejoras educativas, sociales, jurídicas y políticas en materia de igualdad que habían conseguido durante la II República. Laboralmente, la mujer está obligada a abandonar su puesto de trabajo en el momento en que contraiga matrimonio, no pudiendo volver a retomarlo sin la autorización de su esposo y en el caso de que éste no cuente con recursos suficientes para mantener a la familia. De esta forma, la mujer vuelve a quedar relegada al espacio familiar, que es el que se considera que le corresponde por el hecho de ser mujer.

- Transición política española, finales del siglo XX: Tras la muerte de Franco se abrió un proceso pacífico en España para recuperar la democracia, conocido como Transición. En el año 1975, se creó la Ley 14/1975, denominada coloquialmente como “ley de la mayoría de edad de la mujer casada”, mediante la cual se reformaron un total de cincuenta y nueve artículos del Código Civil, suprimiendo las restricciones a las que habían estado sometidas las mujeres casadas. Con esta ley se consiguieron ciertas mejoras de la situación jurídica de la mujer como: supresión del deber del marido de defender a la mujer; supresión de la obligación de obediencia de ésta hacia el esposo; supresión de la representación legal de la mujer por el marido; la mujer ya no necesita la licencia del marido para adquirir bienes, ni a título lucrativo, ni oneroso; tampoco para enajenar sus bienes, ni hipotecarse; se reconoce a la mujer casada plena capacidad procesal y de obrar respecto a la administración y disposición de sus bienes; el domicilio familiar se fija en común acuerdo por ambos cónyuges, en caso de no haber acuerdo y haya hijos en común, la decisión sigue estando en manos del marido, porque suele ser el que ejerce la patria potestad; se establece que el matrimonio por sí solo no afecta a la nacionalidad de los contrayentes; se permite a los cónyuges hacer capitulaciones matrimoniales antes y después de contraer matrimonio; cada uno de los miembros tiene la capacidad de administrar sus bienes privativos.
- Constitución española de 1978: La entrada en vigor de la Constitución española supuso un punto de inflexión en la discriminación sufrida durante años por las mujeres, debido a la influencia de las tendencias europeas. En ella se reconoce el derecho a la igualdad, a la libertad y al pluralismo político e ideológico. Las reformas llevadas a cabo en el Derecho de Familia hacen referencia a: la plena igualdad jurídica de ambos contrayentes; exaltación del derecho de la persona y la defensa a ultranza de su libertad individual; respeto absoluto de la libertad de culto, religiosa o ideológica de los contrayentes; será el legislador ordinario el que establezca los requisitos para la celebración del matrimonio. Con la Ley 11/1981 se reforma el Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, suponiendo el reconocimiento de la igualdad de la mujer casada, tanto en la administración de los bienes gananciales, pasando a ser comunes para ambos miembros, como en el ejercicio

de la patria potestad de los hijos, compartida entre los dos cónyuges; se establece la posibilidad de cambiar el orden de los apellidos por parte de los hijos al cumplir la mayoría de edad. La Ley 30/1981 modificó la regulación del matrimonio, determinando el proceso a seguir en caso de separación, divorcio o nulidad. A estas leyes hay que añadirles, la Ley 13/2005 y la Ley 15/2005 por las que se modificó el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio; teniendo por finalidad la implantación de una nueva concepción de matrimonio libre de convicciones morales o religiosas, basándose en principios de igualdad, libertad religiosa y laicidad.

Con la caída del régimen dictatorial, por tanto, se produce una progresiva liberalización de las costumbres sexuales. En el terreno amoroso, la creencia más secundada por la mayoría de la población es la de que el matrimonio debe asentarse sobre el amor romántico, aceptando, de esta forma, la expectativa social de que la pasión (tanto erótica como romántica) por una misma persona debe mantenerse para toda la vida y la fidelidad sexual debe imperar dentro de la relación de pareja (Yela, 2000).

En consecuencia, tanto la evolución que ha sufrido en España el papel de la mujer en la familia, como el mantenimiento del estereotipo cultural del amor romántico, han favorecido la exclusión de la mujer de la vida pública y el desarrollo de una identidad personal relacionada con el hogar y el cuidado de la familia. Aunque en la actualidad esta identidad ya no está tan presente en la mujer, sigue siendo un hecho que esta herencia cultural sigue pesando en las conciencias de la población española. Lo cual supone un punto a tener en cuenta a la hora de abordar el fin de una pareja y el comienzo de una nueva organización familiar.

1.4. Mediación familiar: influencia de los roles de género en este método de resolución de conflictos

Antes de plantear la influencia de los roles de género en un proceso de mediación familiar es necesario explicar qué se entiende por mediación, hacer un breve repaso histórico de la implantación de esta técnica de resolución de conflictos en España y de la legislación que la regula.

La mediación es una herramienta que permite identificar intereses y establecer objetivos comunes en una situación de conflicto, teniendo en cuenta a todas las partes implicadas. Y así, ayudar a conseguir estrategias para alcanzar ese objetivo. Se define la mediación como un proceso porque se trata de una serie de acontecimientos estructurados en el tiempo. Para llevar a cabo un proceso de mediación es conveniente que haya continuidad en la relación de las partes, por eso es una alternativa, a la vía judicial, muy recomendable en relaciones familiares (UNAF, 2017). La mediación familiar tal como se conoce actualmente tiene su origen a finales de los años 60 en Estados Unidos y Canadá. En Europa el primer país que incorporó servicios de Mediación familiar fue Gran Bretaña en el año 1973, posteriormente se fue extendiendo a Francia, Alemania, Países Bajos y Noruega (UNAF, 2017). A España la mediación familiar no llegará hasta

el año 1981, año en el que se promulga la Ley del Divorcio, esta ley dota de capacidad de decisión a las parejas en vías de separación o divorcio sobre los efectos de la ruptura y a presentar una propuesta de convenio regulador al juez, pudiendo ser presentada por un único abogado que represente a las dos partes (Ripol-Millet, 2004). En cuanto al marco legal de la mediación familiar en España, todas las leyes que se han ido elaborando en las distintas comunidades autónomas, se fundamentan en la legislación europea. Dos de los textos legales europeos más citados en los preámbulos de las leyes españolas sobre mediación son La Recomendación 12/1986 del Consejo de Europa, en la que se insta a los jueces a buscar el acuerdo amistoso entre las partes; y La Recomendación 1/1998 de este mismo Consejo, en la que se invita a los países miembros a promover, instituir y regular la mediación familiar (Ripol-Millet, 2004). A nivel estatal, el art. 44.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; prohíbe la utilización de la mediación familiar en casos de violencia de género (UNAF, 2017).

La mediación familiar puede ser un buen recurso para abordar los conflictos originados a partir de la ruptura de pareja, los conflictos generados en la relación intergeneracional, los conflictos originados con personas mayores y dependientes, los conflictos generados en situaciones de desprotección de menores, y en conflictos en situaciones transfronterizas. Para este estudio, el foco se va a centrar en los conflictos generados a partir de las rupturas de pareja, en concreto en parejas de distinto sexo. La forma de acceder por parte de los usuarios a este tipo de mediación puede ser por dos vías: extrajudicial, los usuarios acuden de forma voluntaria; o intrajudicial, cuando acuden por derivación del juzgado. Independientemente de la forma de acceder a este servicio, los temas a tratar en la mediación serán aquellos disponibles según el Derecho (Merino, 2013). Estos temas incluyen: la forma en la que se van a organizar los tiempos con los hijos e hijas, lo que, en términos legales, se conoce como guarda y custodia (exclusiva, repartida o compartida); los tiempos de convivencia con el padre o la madre que no tenga la custodia (régimen de visitas en términos jurídicos); pensiones alimenticias para la descendencia; atribución y uso de la vivienda familiar; pensión compensatoria (en el caso de que se establezca); cualquier otro concepto relacionado con la crianza y educación de los hijos e hijas que sea susceptible de ser tratado en mediación (Merino, 2013). La mediación, con el tiempo, ha pasado de ser un buen instrumento de resolución de conflictos “*a ofrecer una filosofía de la relación interpersonal, comunicación efectiva, de compromiso y trato social*” (Merino, 2013 p.86). Tradicionalmente, la mediación ha estado inspirada por los principios fundamentales de imparcialidad, neutralidad, voluntariedad y formación de la persona mediadora (García-Villaluenga, 2008, Cfr. Merino, 2013). La persona mediadora ofrece a las partes un espacio neutral, imparcial y confidencial para gestionar de forma positiva sus desavenencias (Merino, 2013).

Los conceptos de neutralidad e imparcialidad son dos pilares fundamentales de las definiciones aportadas por la literatura clásica sobre mediación. Sin embargo, a medida que ha ido evolucionando la teoría y la práctica de la mediación familiar, estos dos

conceptos han ido despertando un interés particular en mediación debido a la propia concepción de estos dos principios. Existe una corriente de pensamiento que los considera sinónimos y otra que los concibe como dos principios independientes. Por otro lado, se ha empezado a poner en duda su papel indiscutible en un proceso de mediación (Merino, 2013). El nexo común de las definiciones clásicas de neutralidad implica la obligación de que la persona mediadora, para ser neutral, debería despojarse o no tener en cuenta sus propios valores, emociones o creencias, para que éstos no influyan en su desempeño profesional. La imparcialidad supondría no tener preferencia por ninguna de las partes y facilitarles una intervención equilibrada mediante el buen manejo de los tiempos de intervención (Merino, 2013). En la actualidad, se ha empezado a poner en tela de juicio la indiscutibilidad de la neutralidad como un principio fundamental de la mediación, fundamentalmente porque en la práctica, el mantenimiento de una neutralidad, tal y como se describe en la literatura clásica, es imposible para el ser humano: “Significaría que las personas somos capaces de olvidar nuestros principios, valores y prejuicios en nuestras relaciones sociales” (Merino, 2013 p. 89). El hecho de intentar ser neutral ignorando los valores personales y su influencia en un proceso de mediación, tanto por las partes como por la persona mediadora, podría llevar a estar defendiendo los valores de la cultura predominante que ha sido interiorizada. La intervención en mediación, por tanto, supone tomar conciencia de nuestra cultura e ideología y analizar en qué medida puede estar influyendo en la actividad mediadora (Merino, 2013). Por último, cabe destacar otra corriente de pensamiento que defiende que los principios de neutralidad e imparcialidad deberían ser reconceptualizados, entre los estudios realizados en este ámbito Merino (2013) destaca las aportaciones del estudio cualitativo desarrollado por Douglas (2008) en el que centra su objetivo en explicar estos conceptos a través de la experiencia directa en mediación por parte de diferentes profesionales de este campo. Su principal hallazgo es que la mayoría de los mediadores/as consultados pone el énfasis en la autodeterminación de las partes para otorgar un sentido práctico al concepto de neutralidad. Teniendo en cuenta las aportaciones de Merino (2013) sobre neutralidad e imparcialidad, estos principios podrían llevarse a cabo tal como los considera la literatura clásica si se parte de la idea de que las parejas llegan a un proceso de mediación familiar en plena igualdad, pero este hecho nunca se da porque hay muchos factores (sentimiento de culpa, de abandono, valores, roles de género, etc.) que generan asimetrías y hay que tenerlos en cuenta a la hora de abordar la mediación.

En cuanto a la influencia de los roles de género dentro de un proceso de mediación, Daniel J. Bustelo (1995), en su ensayo *Mediación familiar interdisciplinaria*, defiende que la neutralidad del mediador es un tema de particular importancia. En la resolución de un conflicto familiar todos los participantes están involucrados en mayor o menor medida y se da una situación que termina penetrando en todas las partes implicadas. El hecho de que el mediador sea consciente, tanto de sus propias resonancias e ideologías, como de las que traen las parejas que acuden a mediación es muy importante para poder equilibrar el poder de las partes en conflicto. El género, como se ha expuesto en los puntos anteriores, puede ser un factor que rompa con esta equidad de poder y por ello es

importante tenerlo en cuenta. Bustelo (1995), en cuanto a la cuestión de género en mediación familiar, afirma que en el ámbito privado, y en concreto en el familiar, es donde se hacen más evidentes los comportamientos abusivos, basados en el miedo, en el poder, en la obediencia a la tradición cultural, etc.

Este autor argumenta que existen dos grandes áreas en las que se ponen de manifiesto las diferencias genéricas de forma evidente: el dinero y el cuidado de los niños. A lo largo de la historia el ejercicio del poder tradicional machista se asentaba sobre el miedo, el poder y la ley u organización social. En la actualidad, debido a la revolución femenina, estos patrones están cambiando, por lo que el uso de la fuerza (miedo) ahora es repudiado por la sociedad, la ley o estructura patriarcal se está empezando a romper. Por lo tanto, dentro del entorno familiar sólo quedaría el dinero como medio para ejercer el poder.

(...) De manera que el poseer el monopolio de la adquisición, o de la administración o por último del saber referido a él, por parte del varón, es uno de los lugares que se evidencian como más débiles para la mujer en el momento de la mediación. (Bustelo, 1995, p.28)

Esta situación puede darse a la inversa a la hora de analizar el tema de los hijos (la importancia de cuidarlos, sus gastos personales, etc.). En este caso, el varón suele encontrarse en un punto más difícil (en el caso de que nunca se haya dedicado a la crianza de sus hijos). Bustelo (1995) afirma que, en ocasiones, el hecho de no ser capaces de reconocer y manejar los sentimientos que les despierta la pérdida de sus hijos o no pasar tiempo con ellos puede llevar a los varones a terminar con el proceso o a cederle la custodia de los mismos a la madre. Otra dificultad asociada a los roles de género que ha identificado este autor es la reticencia que suelen mostrar las madres a la hora de ceder el control sobre los hijos durante la estancia de éstos con el padre, especialmente cuando hay una segunda pareja del padre.

Por su parte, la mediadora británica Lisa Parkinson (2005), defiende que las diferencias de poder que puedan darse en mediación no tienen que ver con los roles de género en sí, ya que el poder lo ejercen ambos miembros de la pareja por igual, solo que se desarrolla en ámbitos distintos. Esta autora es partidaria de la co-mediación porque de esta forma se equipara el poder que también puede ejercer, y de hecho ejerce, sobre el proceso el propio mediador. Al tiempo que deja constancia de que por tradición histórica los hombres suelen ganar más dinero que las mujeres en puestos de trabajo similares; y que en culturas en las que las mujeres viven supeditadas a los hombres, es difícil conseguir que éstas defiendan sus derechos.

En definitiva, sobre la base de los datos aportados en los puntos anteriores y en la argumentación de Carmen Botía Morillas (2010) se puede deducir que las relaciones de género son un factor que influye en el modo de negociar los intereses propios y los ajenos. Es por esto que tanto los comportamientos cotidianos de una pareja como sus estrategias de negociación se diferencian en función del género de quien negocia. Todas las personas de una sociedad están determinadas por una serie de factores biológicos,

psicológicos, históricos y sociales, dentro de éstos últimos, el género y los desequilibrios que genera en las relaciones interpersonales, es, sin duda, un factor a tener en cuenta a la hora de trabajar con ellas. Por tanto, las personas mediadoras deben partir de la asunción de la desigualdad de poder, en mayor o menor medida, en toda relación interpersonal (Merino, 2013).

Por ello el objetivo de este trabajo es analizar la influencia que ejercen los roles de género dentro del proceso de mediación familiar en parejas de distinto sexo.

Los objetivos específicos que se plantean son los siguientes:

- Analizar qué relación existe entre los roles de género y los intereses y preocupaciones que muestran mujeres y varones en los procesos de separación.
- Analizar la influencia que ejercen los roles de género de las partes en las/os mediadoras/es familiares de cara a la gestión del proceso de mediación.
- De darse tal influencia, determinar si el género del mediador puede ejercer un papel modulador en este sentido.
- De darse tal influencia y de ser conscientes de la misma, analizar las técnicas y mecanismos que las/os mediadoras/es utilizan para controlar dicha influencia con el fin de mantener los principios de neutralidad e imparcialidad.

La hipótesis que guía este trabajo es que el contenido tradicional de los roles de género influye en los intereses que hombres y mujeres presentan de cara a negociar su separación o divorcio, y que también influye en el abordaje/gestión que los propios mediadores llevan a cabo de los procesos de mediación familiar.

2. METODOLOGÍA

Con el fin de recoger una visión amplia del proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja se ha optado por utilizar una metodología de carácter cualitativo. En concreto, se ha optado por llevar a cabo entrevistas semi-estructuradas a profesionales de la mediación familiar en casos de ruptura de pareja.

2.1.Participantes

La muestra final está compuesta por un total de 15 mediadoras/es familiares, siendo 8 mujeres y 7 varones. La formación de origen de los participantes es el derecho (siete participantes), la psicología (cuatro participantes), el trabajo social (tres participantes) y la psicopedagogía (un participante). El rango de años de experiencia laboral ejerciendo la mediación familiar abarca desde un mínimo de un año hasta un máximo de veintiocho años, siendo la media de doce años y medio y la desviación típica de nueve y medio. En la Tabla 2 se puede encontrar el perfil de los participantes. Con el fin de mantener el anonimato de las personas que han intervenido en esta investigación como entrevistados, se les ha identificado con el apodo “Mediador o Mediadora” (según el sexo de los mismos), seguido de un guión bajo y el número de años que llevan trabajando o que han trabajado en mediación familiar, en uno de los casos se ha dado la circunstancia de que el sexo y la

experiencia coinciden, en este caso concreto se les ha identificado como “Mediador_28 y Mediador2_28”.

TABLA. 2. PERFIL DE LA MUESTRA

	Sexo	Experiencia en Mediación	Formación de procedencia
Mediador_1	Varón	Un año	Trabajo Social
Mediador_2	Varón	Dos años	Derecho
Mediadora_3	Mujer	Tres años	Derecho
Mediador_3	Varón	Tres años	Psicopedagogía
Mediadora_7	Mujer	Siete años	Derecho
Mediador_7	Varón	Siete años	Derecho
Mediadora_7,5	Mujer	Siete años y medio	Trabajo Social
Mediadora_8	Mujer	Ocho años	Psicología
Mediadora_13	Mujer	Trece años	Derecho
Mediadora_15	Mujer	Quince años	Psicología
Mediadora_17	Mujer	Diecisiete años	Derecho
Mediador_18	Varón	Dieciocho años	Trabajo Social
Mediadora_27	Mujer	Veintisiete años	Derecho
Mediador_28	Varón	Veintiocho años	Psicología
Mediador2_28	Varón	Veintiocho años	Psicología

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la muestra

2.2. Instrumentos

Para la recogida de los datos se ha utilizado un guión temático, dividido en cuatro apartados con los temas a tratar en la entrevista, estos temas son los siguientes:

- 1) Diferencias de género que se pueden apreciar en los miembros de una pareja que acuden a un proceso de mediación.
- 2) Consideración tradicional de la familia como un tema de mujeres y posible creencia de que la mujer sufre discriminación positiva cuando se produce una ruptura.
- 3) Importancia de la socialización de género de las/os propias/os mediadoras/es dentro de un proceso de mediación.
- 4) Principios de neutralidad e imparcialidad: ¿cómo se entienden? y técnicas utilizadas por los mediadores para que no se pongan en riesgo.

Dentro de cada tema se utilizaron una serie de preguntas orientativas utilizadas como apoyo en el planteamiento de las diferentes temáticas pero al tratarse de entrevistas semi-estructuradas las preguntas y su formulación se han modificando en cada caso en función de las respuestas dadas por los/as entrevistado/as.

2.3.Procedimiento

La selección de la muestra ha seguido un procedimiento no probabilístico. Como la experiencia en mediación era fundamental para los propósitos del estudio, se optó por contactar con personas que estuviesen ejerciendo o hubiesen ejercido la mediación, descartando, de esta forma, estudiantes o recién titulados que no hubieran llegado a ejercer esta profesión. A través del correo electrónico se contactó con mediadores/as inscritos en la base de datos de la Asociación Madrileña de Mediadores, con los miembros del Instituto de Mediación de la Universidad Complutense de Madrid (IMEDIA) y con mediadores familiares miembros de la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF). Por último, se llevó a cabo una búsqueda masiva de perfiles laborales que coincidieran con el requerido para el estudio a través de la red profesional LinkedIn. En total se contactó con un total aproximado cien profesionales en mediación, pero únicamente aceptaron colaborar en el estudio 15 personas. Después del primer contacto, en el que se explicaba a grandes rasgos el objetivo de la investigación, se pasó a un segundo contacto electrónico en el que se concretó la fecha, el lugar o la forma de llevar a cabo la entrevista. Cuatro de las entrevistas se llevaron a cabo de forma presencial en los despachos de las personas mediadoras y el resto, ante la imposibilidad de concertar una cita presencial, se desarrollaron por teléfono. Antes de empezar todas las entrevistas se volvió a recordar el motivo de las mismas así como el objetivo principal del estudio, también se informó de que los datos vertidos iban a ser tratados con confidencialidad y con el único fin de ser incorporados a la investigación. Todas las entrevistas fueron grabadas con la intención de poder transcribirlas y analizarlas posteriormente.

2.4. Análisis de datos

El análisis de las entrevistas se ha llevado a cabo mediante la versión 7 del programa Atlas.ti. Concretamente se ha llevado a cabo un análisis de contenido del discurso. Mediante la utilización de ciertos recursos (códigos, familias de códigos, memos, etc.), disponibles en el programa Atlas.ti, se consigue una visión global y específica de los temas más comentados por los/as participantes, así como de las observaciones y experiencias personales en las que se hace más hincapié a lo largo de las distintas entrevistas. De esta forma se facilita la clasificación temática de las respuestas dadas por todos/as los/as mediadores/as.

3. RESULTADOS

3.1.Diferencias de género que se pueden apreciar en los miembros de una pareja que acuden a un proceso de mediación

Bajo esta línea temática se han recogido todas las preguntas que estaban guiadas a conocer las posibles diferencias de género que pueden aparecer en las partes que acuden a un proceso de mediación. Relacionadas, principalmente, con los roles tradicionales de género con los que se suele identificar a cada miembro de una pareja, el rol de la mujer cuidadora y el rol de hombre proveedor. Dentro de esta línea temática se pueden

identificar los siguientes subtemas: roles de género en la pareja, rol cuidador de la mujer e influencia del mismo en reparto de la custodia, rol femenino de sensibilidad, rol del hombre proveedor, y tabú masculino de la sensibilidad.

3.1.1. Roles de género en la pareja

Con relación a la percepción general de los roles de género dentro de una pareja, la mayoría de las/os profesionales entrevistadas/os argumenta que ha observado, de unos años a esta parte, una evolución o un cambio en los repartos de roles de los usuarios que acuden al servicio de mediación. Describen un tipo de pareja más igualitaria o democrática en la que el reparto de tareas no se identifica tanto con los roles de género tradicionales.

Yo creo que hemos visto una evolución, es decir, a lo mejor en los primeros años sí que la cuestión estaba encasillada en lo más tradicional, a lo mejor a las mujeres les preocupaba más el tema de la custodia o el tema del cuidado de los hijos... y los hombres podían interesarse más en lo económico o en lo patrimonial. Pero sí que es cierto que ha habido una evolución y ahora mismo... el reparto de tareas en una familia... está repartido, es decir, antes el cuidado de los hijos pertenecía más a la madre aunque trabajara fuera y ahora mismo, es un hecho que en muchas parejas que vienen es una tarea repartida entre los dos... (Mediador_28)

Este cambio de roles también es planteado por las/os entrevistadas/os como un tema generacional, es decir, siguen viendo que estos roles están más marcados en parejas de mayor edad, y serían las de menor edad las que presentarían este reparto más igualitario de las tareas.

Yo he notado un cambio, sí, depende también de la franja de edad de las parejas y de... sobre todo de la franja de edad. Pero en parejas jóvenes sí, sí estoy notando cambios donde se comparte más la responsabilidad parental y... y se igualan un poco. (Mediadora_27)

...Por franjas de edad, es decir, en ese sentido solamente me he encontrado con una pareja en la que tenían digamos... habían adoptado un rol a lo tradicional, o sea, habían adoptado el rol de sus padres o de sus abuelos... En el sentido de que la chica pensaba que era culpable de la ruptura porque pasaba menos tiempo en casa, porque le gustaba salir a tomar café con sus amigas, porque la casa no estaba suficientemente limpia, etc. Solamente una, de esta franja de edad de unos 35 con niños muy pequeños, solamente una vez. Y después, claro, la otra franja de edad, con la que yo he trabajado es la de gente de 50 años ¿sabes? Entre 45 y 55, y ahí, claramente, tienen todos esa... A ver no es un estigma, pero es una educación... una educación tradicional. Entonces... ella era la que llevaba la casa, también trabajaba, también sacaba al perro, hacía la comida... (Mediadora_3)

Aunque, como se ha argumentado antes, la concepción general entre las/os profesionales de la mediación es que se está produciendo un cambio en los roles de género, también se han dado opiniones que respaldan que estos roles siguen presentes en las parejas que acuden a mediación y que, por tanto, sus intereses a la hora de negociar siguen un patrón tradicional en el que los hombres se muestran más interesados por los temas económicos y las mujeres por los temas del hogar y del cuidado de los hijos.

Pues sí, sí que se notan los roles de género como se notan en toda la sociedad patriarcal en la que vivimos, eso es una evidencia, entonces también es cierto que hay parejas que son más... que los roles están... bueno que las tareas son más compartidas, la contribución económica también, eh... entonces... No se ve tanta diferencia pero en general sí que la hay. (Mediadora_17)

Como consecuencia de esta apreciación de los roles de género, otra de las preguntas que surgieron durante la entrevista, es si, debido a la socialización tradicional en roles de género, a las mujeres les cuesta más empoderarse y reclamar sus derechos a la hora de negociar. En esta cuestión las respuestas de los mediadores no se han tornado tan unánimes como en el cambio de roles que se está experimentando. Por un lado se han dado respuestas que argumentan que, por lo general, a las mujeres les cuesta menos ceder a la hora de negociar que a los hombres, los cuales se muestran más competitivos en este aspecto. Y por otro lado, se ha argumentado que la sociedad en la que vivimos, al ser de tendencia individualista y competitiva, enseña a competir de igual manera a los hombres y a las mujeres, incluso estas últimas podrían tener cierta ventaja a la hora de negociar.

Eh... No siempre... también es un mito... Es más, algunas veces los supuestos intereses de los hijos son una tapadera para... para salir más ventajosas de la negociación. A las mujeres, por lo general, no les cuesta empoderarse... puede que... puede que haya algunos casos puntuales, pero cada vez hay más información, más recursos, etc. (Mediadora_13).

Ahora mismo no, a lo mejor antiguamente sí porque... Muchas veces hablamos de géneros y yo creo... muchas veces no son géneros sino son personas, es decir, antes a lo mejor... pues lo que hablábamos antes era el hombre el que llevaba las cuentas o quien tenía, no el control sino quien se ocupaba más del tema de números y a lo mejor había que hacer el trabajo con ella para información, para saber cuánto dinero había para saber sus gastos... pero ahora mismo eso yo creo que no, incluso muchas veces es ella la que maneja las cuentas, a lo mejor es su trabajo, trabaja en un banco o es economista o tal... (Mediador_28)

La sociedad es muy competitiva y... desde hace décadas, también enseña a las niñas a competir... desafortunadamente... una pena... Incluso, a veces contemplo con estupor que se están instalando en las mujeres estereotipos que... son claramente machistas. (Mediadora_13).

A ella le cuesta... le cuesta menos repartir, y a ellos no, a ellos “lo mío es mío y lo tuyo también es mío” ... (Mediadora_3)

Eh... Sí, en líneas generales sí. Es cierto... pero un mediador debe empoderar a una de las partes en caso de que haya desequilibrio de poder. De todas formas... incluso en los niveles socio-económicos más bajos... saben que... ellas saben que los padres tienen responsabilidades económicas para con los hijos. (Mediador_3)

3.1.2. Rol cuidador de la mujer e influencia del mismo en el reparto de la custodia

A pesar de que la mayoría de las/os entrevistadas/os, sobre todo los que tienen más años de experiencia en mediación, porque hablan con perspectiva temporal, han manifestado que se ha producido un cambio en el reparto de roles de las parejas que acuden a mediación, el tema de la custodia se sigue viendo como el punto más controvertido dentro de un proceso de mediación familiar. Dentro de este punto se pueden distinguir dos tipos de intervenciones, las que están dirigidas al rol cuidador de la mujer y su vigencia en la actualidad debido a la creencia generalizada de que el cuidado de los hijos sigue siendo responsabilidad de ellas. Y las que están dirigidas a la tendencia creciente de la custodia compartida entre ambos progenitores.

Sí es verdad que yo note que las mujeres cuando se plantean que va a haber una custodia compartida lo viven con un cierto desgarró, muchas de ellas, el que ellas necesitan la sensación de que cuidan de los niños... Pero tengo la sensación que es un poco esto ¿no? El rol que se desempeña, como siguen habiendo muchas familias muy tradicionales en este tema, pues también las madres lo viven así... (Mediadora_7,5)

Lo que sí que he notado en este tiempo es que el hombre reivindica cada vez más su papel en el tema de la parentalidad y sobre todo en el tema de la custodia compartida. (Mediadora_7)

El rol cuidador de la mujer influye tremendamente en la negociación de las custodias, hasta un punto tal que, todas/os las/os mediadoras/es entrevistadas/os argumentan que en sus experiencias profesionales en mediación nunca se ha dado el caso de que la mujer sea la visitadora y el padre el que tiene la custodia total. La custodia total al padre es vista por las/os entrevistadas/os como un caso excepcional en el que la madre por motivos mayores (enfermedad, adicción o maltrato a los/as menores) no puede hacerse cargo de la misma. El hecho de que la mujer no sea capaz de negociar libremente la custodia total para el padre se debe, según las experiencias expresadas en las entrevistas, al estigma social de ser considerada una “mala madre” sobre todo por su propia familia y a la necesidad de tener a alguien a quien cuidar, porque de lo contrario podrían perder parte de su identidad de mujer.

Sí, yo lo que creo es que eso está ahí, yo creo que muchas veces somos las propias mujeres las que nos ponemos nuestros límites, nosotras mismas. Esa

sensación de que tú pudieras ser la madre visitadora es algo tabú absolutamente y jamás se podría plantear. Recuerdo un caso en el que la madre era, en este caso, estaban un poco los roles cambiados ¿no? Ella era una persona con una responsabilidad muy importante en la empresa y con un horario criminal, que suele ser el rol que desempeña más el hombre, y no podíamos negociar una visita de la madre, o sea, un régimen de visitas donde la madre fuera la visitadora por un estigma social, porque ella nos decía “¿Cómo le voy a decir yo esto a mi madre?”. No era tanto que ella no se diera cuenta, que ella no estaba tiempo en casa ¿no?, sino el “Cómo voy a explicárselo a la gente” ¿no? (Mediadora_7,5)

Yo pienso que todavía tiene mucho peso la educación que ha habido en las familias porque... y viene quizá de la concepción un poco de la separación, porque, en un principio... con la ley de la separación, hace ya mucho tiempo, había un culpable y se tenía que decir quién era el culpable de esa separación. Indudablemente, la sentencia final era mucho más dolorosa para el que era culpable que para el otro, entonces a lo mejor tenemos la concepción de “Yo soy madre, la custodia la tiene mi marido o mi pareja, pero claro si no tengo yo la custodia la gente qué va a pensar ¿qué ha hecho mal o qué problema tiene para que los niños no vivan con ella?” Yo creo que es una cuestión de educación todavía como “¿Qué van a pensar mis padres o mi familia? ¿O mis amigos? Parece que yo no les quiero o parece que tengo algo ahí que me impide ejercer como madre...” Yo creo que eso es muy importante todavía a estas alturas, todavía a estas alturas eso es algo... Se está salvando con la custodia compartida, pero la total es... vamos... es una cuestión rara... tienen que ser circunstancias que se caigan por su propio peso, que tengas algún tipo de problema... (Mediador_28)

La negociación de la custodia exclusiva para la madre puede, según las experiencias de los/as entrevistados/as, estar basada en el hecho de que, todavía hoy, siguen llegando casos a mediación en los que la mujer ha renunciado a su puesto de trabajo o ha reducido su jornada laboral por el cuidado de la prole. Este hecho genera en las madres la concepción de sus hijos como un salvavidas que les va a asegurar una pensión alimenticia y el derecho a vivir en la vivienda familiar.

Aquí que nos encontramos muchos casos en el que el sustento de la madre es la pensión de alimentos del padre porque la madre no trabaja, entonces... claro aquí vemos muchos supuestos en los que la madre, que tiene la custodia está renunciando al trabajo porque no lo puede compatibilizar y la red de apoyo que tiene a nivel de familia no le permite compatibilizar las cosas. Entonces claro... ha renunciado a su vida laboral “o cuidas a tus hijos o trabajas” en este caso se hacen cargo de los hijos y viven pues... pues eso, de ayudas sociales que les puedan corresponder o de la pensión de alimentos o de ambas cosas siempre te queda esa situación. (Mediador_1)

Sí que siguen con el discurso de que “si me quedo con los niños me quedo con la casa” que muchas veces el verdadero caballo de batalla no son los niños, sino es un poco “dónde me quedo” ¿no? Porque sí que creo que hay todavía muchas mujeres muy dependientes de sus parejas y llegado el momento de la ruptura... ven en sus hijos un colchón salvavidas, entonces la lucha a muerte por los niños no es tanto porque él sea un mal padre o porque no le pueda dedicar tiempo, sino porque “me quiero quedar en la casa”... Que eso es legítimo también, el miedo de “En dónde voy a dormir” y “Cómo me voy a mantener” está ahí, eso también hay que entenderlo y hay que verlo ¿no? (Mediadora_7,5)

En el punto opuesto se encontraría otro tema controvertido a la hora de negociar la custodia compartida, el hecho de que los propios padres sean los que no la quieran y cedan la custodia exclusiva a la madre. Aunque la mayoría de los/as entrevistados/as opinan que han visto un cambio en la involucración de los padres en el cuidado de su descendencia, varias de las intervenciones dejan claro que todavía se siguen viendo casos en los que son los propios padres los que no quieren la custodia compartida.

No. Y luego ha habido padres... he tenido padres de estos que he llevado yo de gente joven, he tenido padres que no la querían eh, que no querían la compartida... He tenido en concreto dos chicos que desde el primer momento tuvieron claro que ellos no eran capaces de asumir una custodia compartida. Eh... eran excusas, claramente, a ver un mediador no se puede meter pero... tú tienes que estar de acuerdo a lo que ellos decidan y si los dos están de acuerdo pues... entonces intentas trabajar con ellos el por qué están de acuerdo en la exclusiva y ellos te lo dicen claramente “porque no tengo tiempo” “mi trabajo me lo exige” y... y no, o sea, no, no “los niños con la madre y ya me ocuparé yo los fines de semana”... Y he tenido alguno con el que he tenido que trabajar bastante para que se diera cuenta de que solamente los fines de semana alterno no era suficiente, así que también te vas a encontrar, no sé si te lo habrán dicho otros mediadores, pero yo me he encontrado con padres que no querían ni el día en el medio, ni ver a sus hijos a mitad de la semana... (Mediadora_3)

Por último, cabe destacar que el tema de la custodia puede convertirse en un instrumento para hacer daño a la otra parte, esta cuestión ha sido observada, principalmente, por las/os mediadores/as familiares que han desarrollado su experiencia profesional en un punto de encuentro familiar en el que las relaciones entre ambos progenitores están bastante deterioradas y el rencor hacia la otra parte de la pareja es bastante visible.

En algunos padres, si se veía... la lucha “por venganza” ¿no? El decir... “bueno pues... se los voy a quitar... a los niños”. Pero también es verdad que esto yo lo veía desde el punto de encuentro familiar, en el que suelen venir con alguna sentencia y la situación conflictiva era bastante grande. (Mediador_2)

3.1.3. Rol femenino de la sensibilidad y tabú masculino de la sensibilidad

Al ser la mediación un método de resolución de conflictos que facilita una comunicación abierta y constructiva entre las partes, podría darse el caso de que, al relacionar la feminidad con la sensibilidad y la masculinidad con la instrumentalidad, los hombres se encontraran en una cierta desventaja a la hora de expresarse en un proceso de mediación o incluso podrían no llegar a conectar con la persona mediadora. Por ello, con esta línea temática se pretende conocer la opinión de las/os mediadoras/es sobre este aspecto y cómo han solventado estas posibles diferencias o dificultades a la hora de llevar a cabo la mediación.

La opinión generalizada sobre este tema es que efectivamente a los hombres les cuesta más hablar de sus sentimientos e incluso afirman que no suelen mostrar sentimientos considerados de “debilidad”, como puede ser llorar en público. Pero también manifiestan que es otro aspecto que está cambiando y que los hombres jóvenes son más susceptibles o receptivos a la hora de hablar de sus sentimientos. En otras aportaciones, también se argumenta que la forma de expresar las emociones por parte de los varones puede estar más encaminada a mostrar comportamientos violentos que en realidad podrían estar escondiendo sentimientos de pena o de frustración.

Yo creo que sí, de hecho cuando trabajo con hombres intento no... porque las mujeres me resulta fácil y yo sé que ellas entran al trapo, quiero decir, ellas... ellas aceptan que tú les preguntes sobre sus sentimientos. (Mediadora_3)

A la hora de exteriorizar sentimientos... uhm... es más natural ver... o es más normal ver exteriorizar sentimientos a una mujer que a un hombre. Parece que tenemos la concepción todavía de que nos coloca en una situación baja ¿no? Que no nos podemos permitir exteriorizarlo ¿no? (Mediador_28)

Bueno... sí hay una reacción distinta... yo creo que las dos partes sufren y sufren mucho, sí es verdad que la forma de exteriorizarlo es distinto ¿no? El ver a una mujer llorando no te sorprende, y ver a un hombre llorando es mucho más complicado. Primero porque como no lloran normalmente, ellos mismos se... Y segundo porque quizá la frustración la manifiestan de otra manera ¿no? A veces, siendo más agresivos, más negativos, menos facilitadores... O directamente que NO y ya está, que no manifiestan ninguna sensibilidad... (Mediadora_7,5)

3.1.4. Rol del hombre proveedor

Este tema está relacionado con la asociación del rol de la mujer cuidadora, ya que al ser roles que actúan de forma complementaria, en familias en las que está muy marcado el rol de la mujer cuidadora, es más probable que el rol ejercido por el hombre sea el de proveedor. La respuesta más defendida por las/os encuestadas/os es, igual que en los casos anteriores, que se está viviendo un cambio en la distribución de los roles de las

parejas que acuden a un proceso de mediación familiar. Este cambio va encaminado a la igualdad, aunque, según comentan, todavía queda bastante camino por andar en este aspecto, si se tiene en cuenta que la mujer sigue, por lo general, recibiendo una menor retribución económica o renunciando a su desarrollo profesional, lo cual fomenta el mantenimiento de este rol proveedor del varón.

En términos generales y según mi experiencia... es una cuestión generacional. Los mayores de 50 años sí pueden sentirse presionados en su rol proveedor, pero los jóvenes, en general, no, pues incluso cuando adoptan un régimen económico común o de gananciales, suelen decantarse por un reparto muy medido y sopesado de las cargas y gastos entre ambos miembros de la pareja. (Mediadora_13)

(Las parejas mayores de cincuenta) *Ellos traen el dinero a casa... lo de los dos es lo que yo he traído ¿sabes? "Si nos separamos el dinero es mío porque yo soy el que lo ha ganado, porque yo soy el que he trabajado..." Sin contar con que la mujer había renunciado a lo mejor a trabajar fuera de casa, o que igualmente daba igual, el dinero era para todos, era para los hijos, era para comer, para la limpieza, etc.* (Mediadora_3)

En esta ocasión también, comentan, que influyen bastante los rangos de edad, siendo las parejas de más de cincuenta años las que presentan unos roles de género más marcados y, por tanto, la negociación está muy determinada por los intereses económicos de los hombres y los cuidadores de las mujeres. En estos casos, al depender la mujer económicamente de su pareja, a la hora de negociar su mayor preocupación va encaminada al hecho de que va a perder su fuente de ingresos y, si no ha trabajado está fuera del mercado laboral y, por tanto, se encuentra en una situación más vulnerable que la del marido. Desde la mediación defienden que se trata de llegar a una situación ventajosa para ambos miembros de la pareja, sin que la mujer se vea en una situación económica extremadamente difícil.

Sí, yo me encontré, por lo menos en mi experiencia, muchas mujeres que estaban en esa situación, entonces la mediación era una forma, primero de calmarlas a ellas diciendo "Bueno aquí de lo que se trata es de que todos salgáis bien parados, no te vamos a dejar en la indigencia ¿no? No se trata de que uno de los dos gane y se lleve todo, sino que vamos a tratar las necesidades de todos y vamos a cubrir con lo que hay, porque no podemos sacar cosas de donde no las hay, intentar cubrir las necesidades de todos" ... (Mediadora_7,5)

En líneas generales, se puede resumir la cuestión de los roles de género de las parejas que acuden a un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja con la palabra "cambio", la mayoría de los/as entrevistados/as coinciden en afirmar que se está produciendo un cambio o evolución en cuanto a los estereotipos de género de las parejas que acuden a mediación familiar. Sin embargo, este cambio es lento y todavía quedan cuestiones en las que se dan ciertas "líneas rojas" con las que se siguen encontrando las/os mediadoras/es familiares. La primera de ellas, es la del rol cuidador de la mujer,

en líneas generales, todos/as los/as entrevistados/as argumentan que nunca se han encontrado con un caso en el que la madre ceda voluntariamente la custodia total al padre, aunque, por razones laborales, no pueda hacerse cargo de la custodia total o la compartida. Este hecho se debe al peso que ha ejercido la socialización de la mujer en nuestra cultura, en la que se la inculca desde pequeña que la familia y el cuidado de la misma es su responsabilidad, y el no hacerse cargo de estas tareas continúa constituyendo un estigma social con el que convive la mujer. La segunda “línea roja” con la que tienen que lidiar las personas mediadoras es el rol femenino de la sensibilidad y el tabú masculino de la sensibilidad. Al ser la mediación familiar un método de resolución de conflictos basado en la comunicación expresiva los varones podrían encontrarse en una posición de desventaja a la hora de exponer sus sentimientos y conectar con el/la profesional. Según las experiencias de las/os entrevistadas/os en esta cuestión se da un sesgo generacional en el que a los varones de más edad les cuesta más expresar sentimientos considerados de “debilidad” y a los más jóvenes les cuesta un poco menos, aunque sigue sin ser común ver llorar a un hombre. Finalmente, quedaría el rol del hombre proveedor, como en el caso anterior, en esta “línea roja” las personas entrevistadas argumentan que este rol está más marcado en las parejas mayores de cincuenta años, esto se debe a que son las que habrían recibido una educación de roles de género tradicional, y a que en las parejas jóvenes la mujer suele estar integrada en el mundo laboral y también ejerce el rol de proveedora.

3.2.Familia como tema de mujeres: Mito de que la mujer sufre discriminación positiva en las rupturas de pareja

Con el planteamiento de este tema o cuestión se pretende obtener la visión de los/as mediadores/as sobre la consideración tradicional de que las mujeres sufren una discriminación positiva a la hora de negociar una ruptura. Se pretende indagar sobre los posibles prejuicios, en este aspecto, con los que podría llegar una pareja a un proceso de mediación. En esta cuestión aparece en el discurso de las/os mediadoras/es la figura de un hombre que tiene interiorizado que en los tribunales siempre se va a conceder la custodia a la madre por el hecho de ser mujer. Es el perfil de un hombre que no se siente escuchado y que puede percibir la mediación desde dos puntos de vista distintos. Por un lado, estaría la visión de este proceso como una oportunidad para poder expresarse y sentirse escuchado y, por otro, puede acudir a este tipo de resolución de conflictos con ciertas reticencias o desconfianzas al considerar que sus opiniones no van a ser tenidas en cuenta, y que en este espacio la mujer sigue gozando de discriminación positiva.

Bueno... en muchas ocasiones sí. Llegan a mediación, van al abogado o acuden al juez con el prejuicio de que en las crisis de pareja sólo pierden ellos... ¿Puede que se sientan en desventaja en mediación? Sí, pero también depende de cuál sea el origen de la ruptura... Pero, si el que las mujeres van a salir beneficiadas de la separación es la percepción habitual en los hombres... (Mediador_3)

Bueno yo creo que la mediación, la visión que pueden tener los hombres quizá es que les vaya a beneficiar porque saben que en el juzgado, probablemente, el juez

por lo que tú dices por la tradición, va a tender a lo que se hace normalmente, que es: la custodia para la madre y la visita cada quince días y día entre semana. Mientras que ellos piensan que hablando en mediación pueden obtener más ventajas que en el juzgado. Y sí que es verdad que la mujer, creo que tiene interiorizado que tiene las de ganar en el juzgado. (Mediadora_7)

En este aspecto, los/as mediadores/as entrevistados/as también defienden que se ha vivido una evolución al respecto, mientras que hace unos años las sentencias judiciales de separación tendían a otorgar por defecto las custodias exclusivas a las madres, ahora la tendencia es otorgar las custodias compartidas a ambos miembros de la pareja, lo cual puede llevar a los varones, que desean un régimen de custodia compartida, a presionar a la mujer en la mediación “amenazando” con llevar el proceso a los tribunales para que les otorguen la custodia compartida.

Pero sí que es cierto que en un principio, a lo mejor, la idea era que el hombre tenía todas las de perder si él quería la custodia o ella quería la custodia o él quería una compartida y ella no. Y ahora mismo se está dando lo contrario, es decir “Bueno yo quiero la custodia compartida, la mujer no la quiere, la quiere en exclusiva de ella y dicen bueno vamos al juzgado”, que claro la gente oye y se están dando cuenta de que los juzgados están dando custodias compartidas. Entonces muchas veces ahora está ocurriendo casi al revés, quien no quiere la custodia compartida dice “Bueno de lo malo aunque no es mi opción prioritaria”. (Mediador_28)

En conclusión, aunque se ha producido un cambio en los tribunales considerándose la custodia compartida como la mejor opción para los/as menores, el ideario común de que la mujer sufre discriminación positiva cuando se produce una ruptura de pareja sigue presente entre los/as usuarios/as de la mediación familiar. Esta apreciación se da con más frecuencia en el discurso de los/as mediadores/as que han desempeñado su función en un punto de encuentro familiar, en el que las relaciones de los individuos que acuden al mismo están bastante deterioradas y por tanto la conflictividad entre ellos es elevada. Por el contrario, en los casos en los que los usuarios de la mediación se han informado de la actualidad en los juzgados de familia pueden presionar a la parte que quiere la custodia en exclusiva con llevar el caso a los tribunales.

3.3.Importancia de la socialización de género de las/os propias/os mediadoras/es dentro de un proceso de mediación

En este bloque temático se trata la influencia de los roles de género para los/as propios/as profesionales de la mediación familiar. Los subtemas en los que ha quedado dividido el abordaje de esta cuestión han sido la formación recibida por las/os profesionales de la mediación familiar en cuanto a roles de género y, como anexo a este tema, surgió de las entrevistas un tema que no se había tenido en cuenta inicialmente en la elaboración de los temas a tratar en las entrevistas: los prejuicios que despierta el género de la persona mediadora en las partes en conflicto.

3.3.1. Formación recibida por las/os profesionales de la mediación familiar en cuanto a roles de género

En este apartado se abordaron dos tipos de cuestiones, en primer lugar si los/as entrevistados/as habían recibido formación específica en roles de género durante su formación para ejercer la mediación y, en segundo lugar, si consideraban importante que este tipo de formación se incluyera en los cursos que capacitan para ejercer la mediación en nuestro país. En cuanto a la primera cuestión, salvo tres excepciones (un mediador y una mediadora, que habían hecho el Máster en Mediación en la Universidad Carlos III, el cual sí destina un módulo a la aproximación al género en un proceso de mediación, y otra mediadora que comentó que cuando ella se formó sí se trataban estos temas) ninguno de los/as entrevistados/as había recibido formación específica en roles de género durante su formación para ejercer la mediación. En cuanto a la segunda cuestión (importancia de incluir este tipo de formación en los cursos que capacitan para ejercer la mediación) la respuesta unánime de todos/as los/as mediadores/as entrevistados/as fue de forma rotunda que sí, considerándolo un tema de gran importancia dentro de los procesos de mediación en casos de ruptura de pareja e, incluso, en otras profesiones que tengan que ver con el contacto directo tanto con familias como con otros tipos de relaciones interpersonales (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas, etc.).

Bueno... no sé si recuerdo en la primera formación que tuve en mediación familiar, quizá algo, pero no, no es un tema que se trate mucho en general, sí que se trata en talleres y tal, pero creo que en las formaciones como tal... Bueno en algunas ya está entrando sí, el tema de... sí creo que ya está entrando en algunas formaciones... (Mediadora_7)

Eh... Cuando yo me formé en mediación familiar, durante el curso 2004-2005, sí había módulos de género. (Mediadora_13)

Sí, pero insisto es que el tema de género estaría muy bien que se tratase en todo y para todo. En ámbitos de trabajo social que es donde yo doy clase o en ámbitos como la mediación y es que vamos a trabajar con personas y además en una intervención muy social y muy... O sea creo que es básico y es fundamental. Sobre todo para lo que hablábamos ¿no? El ayudar a pensar que es lo que yo estoy introduciendo en este proceso que a lo mejor está ayudando o a lo mejor está haciendo todo lo contrario ¿no? Pero... yo creo que sí que sería muy interesante que sí se hiciera sí... (Mediadora_7,5)

3.3.2. Prejuicios que despierta el género de la persona mediadora en las partes en conflicto

Como se ha explicado anteriormente, esta subcategoría o línea temática surgió de forma natural en el discurso de una de las mediadoras entrevistadas, cuando se la estaba preguntando si había notado que por el hecho de ser mujer no había conectado con alguna de las partes o que si en alguna ocasión había recibido la observación por parte

de los usuarios de que no estaba siendo del todo neutral. Esta pregunta, en un principio, estaba pensada para indagar sobre la creencia de la discriminación positiva hacia la mujer y sobre la forma de manejar la neutralidad de la persona mediadora y cómo podría ser visto este manejo por los usuarios. Pero una vez realizada la pregunta, en varias ocasiones, las respuestas de las mediadoras principalmente, manifestaban situaciones en las que se han sentido discriminadas por el hecho de ser mujeres. Estas discriminaciones, han sido negativas en algunos casos (han sufrido comentarios despectivos sobre sus aportaciones por el hecho de venir de una mujer) y en otras ocasiones han sido positivas (las usuarias femeninas solicitan que la mediadora sea una mujer porque consideran que son más sensibles). En cualquiera de los dos casos expuestos, las mediadoras estaban describiendo una situación en la que son los propios usuarios los que por encima del rol profesional están viendo el rol de género, por ello, resultó ser una cuestión muy interesante para este trabajo y se profundizó con las/os mediadoras/es en este aspecto.

En una de las mediaciones recuerdo una mediación que tuve que éramos dos mediadoras, recuerdo que en un momento dado, sí que nos hizo una insinuación “Bueno bonitas que vosotras estáis ahí tan monas...” nos hizo un comentario como muy despectivo que recuerdo que a mi compañera le sentó muy mal. A mí me dio un poco igual, pero fue un poco como diciendo que éramos muy florero y muy monas pero que no teníamos ni idea del tema ¿no? Ahí sí que... sí que note cierto... no ha sido mucho eh. (Mediadora_7)

Lo que sí que es cierto es que a veces hay comentarios que son como ofensivos, que bueno tú te los tragas y... bueno tenemos herramientas para que no nos afecte ¿no? Porque si ves que te afecta tienes que dejar la mediación. Evidentemente. No, no, no me ha pasado que me ponga como a favor de una parte u otra... pero sí que me han llamado la atención pues ciertos comentarios o formas de pensar. (Mediadora_17)

En el caso de mediaciones que he tenido con chicas, me han pedido que las mediadoras fuéramos mujeres... y me llegaron a decir “prefiero que sean mujeres porque las mujeres tienen más sensibilidad”, que yo le dije, digo “bueno no estoy de acuerdo contigo”, me pareció un prejuicio total hacia los hombres, pero bueno... digo “te lo respeto si vais a estar más cómodas pues comedíamos dos mujeres”... (Mediadora_15)

Como se ha comentado, la discriminación negativa, en cuanto a comentarios despectivos sobre sus intervenciones en mediación, sólo fue comentada abiertamente por mediadoras mujeres, en el caso de los mediadores hombres la discriminación se produce de una forma sutil. Salvo en un caso, ninguno afirmó haber recibido ningún tipo de crítica sobre su neutralidad o sobre la buena ejecución de su labor profesional. Lo que sí que describían es que la parte femenina de las parejas que acuden a mediación preferían explicar sus experiencias o sentimientos a una mediadora mujer, porque tenían la creencia de que les iba a entender mejor y a la inversa con la parte masculina.

(¿Alguna vez te han manifestado que no estás siendo neutral?) Sí, además yo creo que eso es un poco inevitable eh... es inevitable, porque si... Ahora cuando hablábamos de esos momentos en los que es difícil empatizar con... a mi me ha costado durante mucho tiempo y, precisamente, como era lo que más me costaba, decidí profundizar en el tema e hice mi tesis doctoral sobre esa cuestión ¿no? Y... era el tema de los niños que rechazan al padre, normalmente suele ser al padre, y que, a veces, se identifica el tema como una manipulación por parte de la madre... Entonces... el trabajar con estas madres “manipuladoras” eh... esto me costó muchísimo... y me costó muchas quejas, en el sentido de decir “a ver si tú estás aquí trabajando para que el niño tenga una relación con el padre y yo lo que estoy es planteando que el niño no quiere ver a su padre...” pues de alguna manera te estás poniendo a favor del padre ¿no? Entonces a mí eso me costó mucho y me lo han dicho muchas veces eh. No siempre con razón, pero me lo han dicho. (Mediador2_28)

Sí que ha pasado en alguna ocasión que, de hecho, alguna cosita que quieren comentar... pues cuando ya tienen el régimen de visitas con los niños que venían al punto de encuentro... querían hablar algún tema y... es verdad que lo he comentado con mi compañera, que nos buscaban dependiendo de uno u otro... “es que quería comentar un tema con...” y decían mi compañera ¿no? Y yo “que sí bueno pues adelante pero yo también puedo ayudarte” y decían “no, no prefiero con ella”, eso decían las mujeres. Y los hombres al revés, preferían, a veces, conmigo antes que con ella. Y nosotros preferíamos hacerlo al revés para que se dieran cuenta ¿no? De que éramos imparciales o pretendíamos serlo. (Mediador_2)

En la mayoría de las respuestas, se da una visión de que la co-mediación (en la que una de las partes es una mujer y la otra es un varón) es un buen recurso para que las dos partes de una pareja heterosexual se sientan representadas, identificando este hecho con una mayor equidad en la negociación.

Sí, yo creo que sobre todo... yo creo que es muy bueno trabajar en co-mediación y que los mediadores sean de distinto género porque... buscan alianzas al final por la cuestión del género ¿no? Una mujer parece que habla más a la mediadora mujer porque espera de alguna manera que te esté entendiendo ¿no? Y que de alguna manera te pongas de su parte... Y los hombres lo mismo, yo creo que buscan un poco la alianza de un profesional masculino que pueda entender de alguna manera lo que a él le está pasando. (Mediadora_7,5)

Resumiendo los datos destacados de este tema se puede concluir que, aunque la mayoría de los/as profesionales entrevistados/as no han recibido formación específica de género en los cursos que les habilitan para ejercer la mediación, todos/as coinciden en considerar este tema como una cuestión que debería ser tratada en este tipo de formación y en cualquier otra relacionada con el trabajo humanístico y social. Por otro lado, cabe señalar que el sexo de las/os mediadoras/es es un factor que influye en las

partes que acuden a un proceso de mediación familiar, llegando a ser motivo de discriminación hacia estas/os profesionales. Finalmente se defiende la co-mediación, mediador-mediadora, como una buena estrategia para que ambas partes de una pareja heterosexual se sientan representadas.

3.4.Principios de neutralidad e imparcialidad: ¿cómo se entienden? y técnicas utilizadas por los mediadores para que no se pongan en riesgo

Como se ha expuesto anteriormente, no existe una posición unánime sobre la forma de llevar a la práctica estos dos principios, tradicionalmente considerados básicos para la mediación, ni sobre lo que pueden significar para cada persona mediadora. Es por esta razón que, dentro de esta investigación, se ha tenido en cuenta la forma de entender por parte de las/os profesionales de la mediación estos dos principios y la influencia que pueden ejercer sobre los mismos las asimetrías que generan los roles de género dentro de un proceso de mediación.

3.4.1. Definición de los conceptos y relación de los mismos con los roles de género

De la misma forma que lo hizo Douglas (2008, Cfr. Merino 2013), se pretendió conocer el significado que los/as mediadores/as atribuyen a los principios de neutralidad e imparcialidad y cómo los aplican en su desarrollo profesional, incorporando, en este caso, la relación de estos fundamentos con los roles de género y la influencia que pueden ejercer a la hora de gestionar estos principios en la práctica de la mediación. Como sucede en el estudio de Douglas las respuestas de las personas mediadoras entrevistadas son bastante dispares. Se ha dado el caso de mediadores y mediadoras que los ven como dos principios distintos.

Bueno la neutralidad desde mi punto de vista es... no trasladar los valores personales a la pareja y la imparcialidad es no defender los intereses de cada uno, sino defender los intereses comunes. (Mediadora_27)

Imparcial es frente al trabajo que yo hago frente a la pareja, es decir, yo soy imparcial si a los dos les permito hablar... por turnos, que los dos se oigan. Soy neutral porque mis valores o mis ideas no las meto en sus acuerdos, es decir, ellos tienen que tomar la decisión que sea... yo no puedo ser... una estatua, yo tengo mis ideas, lo que no puedo hacer es que mis ideas o mis valores entren en su conflicto. (Mediador_28)

También se ha visto el caso de profesionales que los entienden como dos principios complementarios o indivisibles, es decir, la imparcialidad conlleva que las partes perciban la neutralidad de la persona que media.

Para mí la imparcialidad es una forma de actuar ajena a las emociones de las partes... cuyo objetivo es que perciban la posición neutral del mediador. (Mediador_3)

Y por último, se han dado bastantes casos en los que se argumenta que la neutralidad es el principio más difícil de llevar a la práctica debido, principalmente, a que este principio es el que se entiende que está más relacionado con los propios valores personales. Y, como seres humanos que somos, es imposible que se olviden por completo para llevar a cabo una mediación.

Y la neutralidad es intentar no orientar el resultado del conflicto hacia lo que según tus propios criterios morales, personales, religiosos, éticos... sería lo correcto ¿no? Yo creo que la imparcialidad es posible, es más sencilla que la neutralidad. Porque dentro del concepto de neutralidad mis valores, mi ética, mis principios también dependen de mi género eso es así. O sea el rol que para mi tiene que tener una madre muy probablemente sea mío y es propio y es de lo que yo he vivido y es por el hecho de ser mujer, un hombre lo viviría de otra manera y lo pensará de otra manera, pero eso es lo bonito de la mediación ¿no? El que siendo cada uno distinto podamos poner cosas en común. Y al final no se trata tanto de ser absolutamente neutrales y absolutamente imparciales, sino de ayudar a los demás ofrecer alternativas que a lo mejor a ellos no se les habían ocurrido. (Mediadora_7,5)

Por último, dentro de esta línea temática también se abordó la asociación entre roles de género de la persona mediadora y su gestión para no poner en riesgo los principios de neutralidad e imparcialidad. Ante esta cuestión, aunque sí que se manifiesta abiertamente que hay ocasiones en las que se conecta mejor con una parte de la pareja que con otra, la mayoría de los/as mediadores/as no lo relacionan sólo con sus roles de género, sino también con el resto de valores y resonancias personales, los cuales, según sus palabras, es importante conocer para no poner en riesgo el buen funcionamiento de la mediación.

Sí, pues hay a veces que no... sí eso me pasa ¿no? Pues que hay gente que te produce que hay más sintonía personal o no... pues no lo sé a mi me cuesta mucho el que... eh... bueno pues el que... a lo mejor... el colérico o el que se enfada muchísimo, con eso tengo ciertas dificultades por tanto pues tengo que contenerme, saber ponerle un límite y que no me invada, también tengo algún... O sea, eso yo creo que forma parte de saber conocerse a uno mismo, saber qué emociones te produce determinadas reacciones ¿no? También cuando creo que alguien, desde mi punto de vista, está haciéndose la víctima o está pensando demasiado sólo en sí mismo pues con alguna intención manipuladora... bueno pues eso es lo que yo tengo que trabajar y decir bueno “¿Qué es lo que está queriendo decir? ¿Por qué está actuando así?”. (Mediadora_27)

3.4.2. Técnicas para equilibrar la asimetría sin poner en riesgo estos principios

Las/os mediadoras/es entrevistadas/os describen la mediación como un proceso creativo y de gran flexibilidad, la muestra de estas afirmaciones es la gran variedad de técnicas utilizadas, según sus relatos, para nivelar el poder entre las partes, cuando perciben que se está dando una negociación asimétrica. Estas técnicas abarcan desde el uso de

preguntas que van encaminadas a que las partes se replanteen la situación que están tratando, hasta la suspensión de la mediación en casos de no ser capaces de nivelar el poder y considerar que no se está alcanzando un acuerdo que beneficia a las partes, pasando por la posibilidad de hacer caucus², gráficos de colores, consulta o derivación a profesionales externos a la mediación (abogados o psicólogos), etc. Pero, mayoritariamente, la técnica niveladora más defendida por las partes es trabajar en co-mediación y que la pareja de mediadores esté formada por personas de distinto género, para que las partes se sientan representadas por igual y, al mismo tiempo, para que los valores de los propios mediadores y el poder que pueden ejercer dentro del proceso también se vean nivelados.

Bueno, pues yo creo que es un poco la habilidad del mediador con el tema de preguntas y saberlo llevar e incluso con dinámicas, yo... he hecho desde los lego³, que sabes que hay la dinámica lego con mediación, a con escenificaciones con muñecos, con carcas de emociones sentimientos, o sea ayudarles un poco al que le cuesta más a poder hacerlo, yo creo que darle un poco más de tiempo o ayudarle con preguntas a llegar un poco a donde pueda estar a gusto ¿sabes?. (Mediadora_7)

Y luego si veo que hay desequilibrio, pues hay muchas formas de hacerlo ver, eh... “¿qué piensas que va a ser de tú futuro con ese acuerdo al que estás llegando?” “¿Cómo te ves dentro de un tiempo?” Incluso con gráficos, utilizando diferentes colores para que ellos vean los desequilibrios en repartos a lo mejor de visitas. O sea que... sí que tratamos de hacerlo. (Mediadora_15)

Bueno... no sé, cuando he visto que había algo que no estaba funcionando... yo las mediaciones... les he puesto las cartas encima de la mesa y las hemos parado... (Mediadora_3)

Cuando son mediaciones muy conflictivas, de pareja, eh... yo como herramienta, si puedo, prefiero que los mediadores seamos, eh... también... mixtos, digamos ¿no?, pero eso no siempre se puede ¿no?, entonces...es algo que ayuda. (Mediador2_28).

En definitiva las personas entrevistadas tienen un ideario particular de los principios de neutralidad e imparcialidad, demostrando que existen multitud de definiciones y formas de llevarlos a la práctica. Lo que sí está presente en el discurso de todos/as los/as mediadores/as es la ética profesional, todos/as tienen claro que frente a un caso en el que la mediación no es viable por razones de asimetría, o porque se está poniendo en peligro la imparcialidad o la neutralidad de la persona mediadora, lo más prudente y

² En mediación se denomina caucus a las entrevistas llevadas a cabo con un miembro de la pareja de forma individual.

³ Hace referencia a la aplicación en mediación de la técnica conocida como “Lego Serious Play”, en la cual, a través de las famosas construcciones de estos juguetes, se facilita la comunicación, la reflexión y la resolución constructiva de los problemas que se pueden dar entre personas, organizaciones o equipos. (eduCaixa, 2011).

ético es parar la mediación y que las partes busquen la solución a su problema mediante otro medio más adecuado. Por último, del discurso de las/os entrevistadas/os, se extrae que la mediación familiar es un proceso flexible y creativo en el que se da todo un despliegue de técnicas que permiten nivelar las asimetrías que se dan en la negociación, salvaguardando los fundamentos básicos de neutralidad e imparcialidad.

4. DISCUSIÓN

Como se ha argumentado durante toda la exposición de esta investigación, actualmente estamos siendo testigos de una evolución en la diferenciación de los sexos en función de su género. Siguiendo las aportaciones de Quiroga, Del Olmo y Rodríguez (2007), a raíz de estos cambios acontecidos en el tema de los roles de género, ya no parece apropiado seguir relacionando la masculinidad con la instrumentalidad y la feminidad con la sensibilidad de la misma forma que se venía haciendo hasta ahora, porque esta concepción siempre va a estar condicionada por los sistemas de creencias imperantes en cada sociedad concreta, evolucionando, por tanto, con los cambios sociales que se puedan ir experimentando en la misma. En los resultados de este estudio se ha manifestado un reflejo claro de la percepción de este cambio por parte de las/os profesionales de la mediación familiar entrevistadas/os, quienes ya no perciben una diferenciación tan clara de los roles de género presentes en las parejas que acuden a mediación.

Sin embargo, sigue siendo un hecho que vivimos en una cultura de tradición patriarcal, en la que desde hace años se viene fomentando una diferenciación muy marcada de las funciones que se esperan de los hombres por el hecho de ser hombres y de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Esta diferenciación ha situado a los varones por encima de las féminas, dándose relaciones asimétricas en sus relaciones cotidianas, tanto a nivel laboral, social o cultural. La familia, como grupo primario de socialización, actúa como un espejo de la realidad social de la época y la cultura en la que se encuentra, reproduciendo, en su interior, los valores imperantes de la sociedad. Es por esta razón que las personas mediadoras entrevistadas, a la hora de hablar sobre los mitos y preocupaciones imperantes en las parejas de distinto sexo que acuden a mediación familiar, argumentan que la influencia visible de los roles de género en una pareja depende mucho de la organización familiar de origen, es decir, las parejas se comportan en mediación siguiendo las mismas dinámicas que han tenido durante la convivencia. Por tanto, una pareja de corte tradicional, en la que los roles están muy marcados, llegará a mediación con la misma dinámica siendo muy visible esta organización familiar para las/os mediadoras/es. Esta organización tradicional también se atribuye a un sesgo generacional en el que las parejas de más edad suelen ser las que han evolucionado menos hacia la consecución de una relación más “democrática”, porque su educación se ha producido en una época en la que las diferencias de género eran más visibles.

A pesar de esta percepción de cambio de las/os mediadoras/es familiares en cuestión de género, se siguen dando ciertos intereses y preocupaciones entre las parejas

heterosexuales que acuden a mediación familiar que pueden estar fundamentados en las creencias y estereotipos tradicionales de género. El rol de la mujer cuidadora, es el más comentado y más visible de esta diferenciación a la hora de negociar la custodia. Aunque la tendencia es la custodia compartida, ya sea porque la mujer sigue muy vinculada a la identidad de madre por encima de cualquier otra (profesional, social, individual, etc.), porque todavía sigue pesando sobre la sociedad el estigma social de que la pérdida de la custodia de la madre es sinónimo de que es una “mala madre”, o porque en la actualidad se siguen dando situaciones en las que los hombres no quieren involucrarse en los cuidados de su descendencia, todavía sigue resultando impensable que las mujeres cedan la custodia total al padre y acepten ser ellas las visitadoras de sus hijas/os. El rol del hombre proveedor se ve menos marcado en el discurso de las/os mediadoras/es entrevistadas/os, este hecho se debe a que ya está plenamente aceptada la incorporación de la mujer al mundo laboral, pasando a ser ambos miembros de la pareja los que desarrollan el rol proveedor. En este punto se aprecia, de nuevo, un sesgo generacional ya que, como se ha visto en apartados anteriores, hasta hace unos años la mujer cuando se casaba tenía que renunciar a su vida laboral para dedicarse al cuidado y labores domésticas, lo cual está normalizado en las parejas de mayor edad que han crecido con este tipo de organización familiar. El tabú masculino de la sensibilidad, aunque también está sufriendo una evolución, se sigue manteniendo entre las parejas que acuden a mediación familiar, sobre todo, una vez más, en las parejas de mayor edad. De esta forma, continúa siendo poco usual ver en los varones expresar sentimientos de debilidad como llorar, sustituyéndolos por expresiones de agresividad cuando se sienten tristes o frustrados. Relacionado con el tabú masculino de la sensibilidad y con el rol cuidador femenino surge la percepción de que las mujeres sufren una discriminación positiva cuando se produce una ruptura de pareja y es que, como se explica en el estudio elaborado para el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación de la Familia de Chile (Vargas, Casas y Azócar, 2008) en los conflictos familiares se suele dar una marcada presencia femenina. En España, desde que se aprobó la Ley del Divorcio en el año 1981, la tendencia de los tribunales de familia ha sido otorgar la custodia total a las madres y el régimen de visitas y el pago de la pensión alimenticia a los padres. Esto se debía, en primer lugar, a un intento por parte de las autoridades estatales de equilibrar la situación económica de las mujeres separadas a sus ex-parejas ya que, al haber renunciado a un trabajo remunerado fuera del hogar su situación económica era considerablemente peor que la de sus maridos. En segunda instancia, con este tipo de sentencias se miraba por el bienestar de los menores y se consideraba que como el rol cuidador había recaído sobre la mujer era ésta la que mejor iba a desempeñar las labores de crianza una vez roto el vínculo matrimonial o de pareja. Como consecuencia de estas actuaciones por parte de los juzgados de familia se fue gestando en el ideario común de la población que la mujer sufre una discriminación positiva cuando se dan casos de separación o ruptura de pareja. Este hecho, puede provocar dos tipos de reacciones en los usuarios masculinos de la mediación familiar, por un lado, pueden acudir con el prejuicio de que las mujeres parten con ventaja a la hora de negociar los temas de la custodia y el cuidado de los/as menores principalmente. Y, por otro lado, pueden ver la mediación como un espacio en el que se les brinda la

oportunidad de expresarse y reivindicar sus derechos como padres. Partiendo de esta premisa de discriminación positiva hacia la mujer en este tipo de casos, el género de la persona mediadora puede ejercer un papel modulador para que las partes perciban la neutralidad y la igualdad de oportunidades a la hora de negociar. En los casos en los que los hombres acuden con el prejuicio de que las mujeres tienen “las de ganar” es muy probable que si se encuentran con que la persona mediadora es una mujer piensen que va a ser más cercana a las demandas de su pareja que a las suyas. Incluso pueden darse casos, y de hecho se han dado casos, en los que la persona mediadora ha recibido comentarios ofensivos, por parte de la parte masculina de la pareja, sobre su desarrollo profesional por el hecho de ser mujer. Los mediadores varones entrevistados también han sufrido esta discriminación por parte de las usuarias de la mediación pero de una forma más sutil, en la mayoría de los casos, eligiendo contar su caso a una mujer por considerar que les va a entender mejor. En esta cuestión entrarían en juego las propias habilidades de las/os mediadoras/es para demostrar que son profesionales por encima de su rol de mujer u hombre. Aunque también se ha defendido a lo largo de las entrevistas realizadas que la co-mediación, mujer-hombre, es una buena estrategia para mitigar las preocupaciones derivadas de los prejuicios iniciales con los que pueden acudir las parejas.

Los roles de género, como se ha visto, no sólo afectan a los usuarios de la mediación familiar en casos de ruptura de pareja, sino que también están presentes en las/os profesionales que intervienen para guiar el proceso. En este aspecto, las mediadoras mujeres argumentan que, por lo general, les resulta más fácil entender los sentimientos y emociones expresadas por una mujer, es decir, les resulta menos complicado empatizar con las situaciones vividas por la parte femenina de la pareja. En cuanto a los mediadores varones entrevistados, sólo uno de ellos reconoció abiertamente que le costaba entender ciertas posiciones femeninas ante las separaciones y tendía a empatizar más con la parte masculina de la pareja. El resto de mediadores/as entrevistados/as argumentan que es cierto que se puede llegar a sentir una mayor afinidad por una parte de la pareja o por otra, pero no lo relacionan tanto con los roles de género sino con las propias resonancias personales que el/la mediador/a debe trabajar de antemano para ser capaz de guiar el proceso con objetividad. En los casos en los que los/as propios/as mediadores/as identifican esta posible afinidad hacia una de las partes, la técnica utilizada con más frecuencia es intentar nivelar la situación tratando de entender, en la medida de lo posible, a la otra parte para poder legitimar su postura ante el conflicto. Se ha visto también en el discurso de los/as mediadores/as la defensa de la co-mediación mixta con lo cual ellos/as mismos/as defienden la co-mediación como una técnica para que las partes sientan la igualdad, pero también como una herramienta que les ayuda a replantearse sus propios valores.

En cuanto a los principios de neutralidad e imparcialidad, como sucede en el estudio de Douglas (2008, Cfr. Merino, 2013), se dan varios significados prácticos a estos dos conceptos entre las personas mediadoras entrevistadas, pudiendo extraer que por encima del significado literal de estos dos fundamentos de la mediación, lo que se busca por

los/as mediadores/as es alcanzar la autodeterminación de las partes (que ambas partes puedan tomar decisiones en igualdad de condiciones y sin ser influenciados por la persona mediadora) y la multipartialidad (no buscar la alianza con una sola parte, sino buscar un trabajo conjunto en el que se pueda ayudar a ambas partes a encontrar un acuerdo beneficioso). Bajo esta reformulación de lo que se entiende por neutralidad e imparcialidad surge todo un despliegue de técnicas que dotan a la mediación familiar de creatividad y flexibilidad, y que pueden ser usadas por las personas mediadoras para equilibrar las asimetrías que surgen dentro de los procesos de mediación familiar. Por ello es muy importante que los/as mediadores/as dispongan de los recursos para identificar el motivo de los desequilibrios de poder, ya sea por cuestiones de género o por otras cuestiones (culpa, rabia, venganza, tristeza, etc.), porque en función de los motivos se emplearán unas técnicas u otras.

Sobre la base de todos los datos analizados en este trabajo se puede concluir que los roles de género son un factor que ejerce influencia en un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja. Sin embargo, se estaría cometiendo un tremendo error si sólo se tuviera en cuenta el género como única categoría de análisis a la hora de identificar los desequilibrios o asimetrías que se pueden dar en el proceso de mediación familiar. Hay que tener en cuenta que la ruptura de una pareja supone una de las mayores crisis por las que pueden atravesar los individuos de una sociedad, y en la misma intervienen multitud de factores que hay que tener presentes (valores, sentimiento de abandono, de culpa, rencor, venganza, etc.). Como argumenta uno de los mediadores entrevistados “*no se puede hablar de las personas únicamente como géneros*” (Mediador_28), con lo que se demuestra la necesidad de analizar los roles de género dentro de un contexto determinado y en unas circunstancias concretas. Pero también es cierto que entre todas las creencias y valores que desarrollan los individuos de una sociedad, el género es un factor a tener en cuenta, por ello la formación que reciben los/as mediadores/as en este aspecto se torna una cuestión de gran importancia. Si no se abordan estos temas, las personas mediadoras carecen de las herramientas necesarias para identificar las desigualdades de género y su influencia en el proceso, y podrían desarrollar una visión de “falsa igualdad”. Los roles de género tradicionales, debido a los cambios que se han experimentado en las últimas décadas, ya no son tan visibles como podían ser años atrás. Ahora la influencia patriarcal se desarrolla a través de lo que se conoce como “micromachismos” (Bonino, 1998), los cuales son más difíciles de identificar debido a que se desarrollan de una forma más sutil e invisible para el grueso de la población. Por esta razón, los profesionales de los campos de humanidades y ciencias sociales que trabajan en intervención directa con los individuos de una sociedad deben contar con una formación que les capacite para identificar estas nuevas formas en las que se manifiesta el reparto tradicional de los roles de género.

Como se ha explicado en el apartado de la metodología, para el desarrollo de la parte empírica de este trabajo se ha optado por el método cualitativo, en concreto por las entrevistas semi-estructuradas. Este método de recogida de datos presenta una serie de ventajas y limitaciones con las que hay que contar cuando se realiza una investigación

de estas características (Vallés, 1999). Las dos limitaciones principales de la aplicación del método cualitativo en este estudio son: la falta de representatividad (los datos obtenidos no pueden ser generalizados para explicar el comportamiento del grueso de la población en esta materia); y la baja fiabilidad de los resultados (se abordan experiencias personales que no pueden ser verificadas). Por otro lado, en la elaboración de este estudio se presentaron limitaciones a la hora de recopilar bibliografía sobre el tema de la investigación; y a la hora de contactar con los/as potenciales participantes en la investigación, debido, principalmente, a que se necesitaba un perfil muy determinado de profesionales de la mediación. Al tratarse de una muestra con un perfil tan específico el punto de saturación empezó a vislumbrarse cuando se habían desarrollado en torno a siete u ocho entrevistas, al llegar a la entrevista número diez se empezó a analizar los datos obtenidos para comprobar si la información aportada no ofrecía grandes diferencias o cuestiones nuevas en las que profundizar. Finalmente, gracias a la colaboración de otras cinco personas más, se terminó por alcanzar definitivamente el punto de saturación. A pesar de estas limitaciones metodológicas, se optó por hacer una investigación de carácter cualitativo porque, teniendo en cuenta que se trata de un área de estudio poco explorada, con la utilización de esta técnica se pudo profundizar en las experiencias de los entrevistados, dotando al trabajo de gran riqueza informativa. También, ha brindado la posibilidad de indagar en temas que no estaban previstos en la elaboración inicial de la investigación, lo cual, al no disponer de un gran volumen de investigaciones y bibliografía al respecto, ha permitido abrir otras líneas de investigación que, en un futuro, podrían ser tratadas con otros métodos de recogida de datos en el caso de querer profundizar en el tema. Por último, cabe destacar que este trabajo fue ideado con la intención inicial de abordar los objetivos planteados desde una perspectiva multidisciplinar que abarcara tanto el método cualitativo como el cuantitativo. De tal forma que los datos obtenidos mediante las entrevistas pudieran ser complementados con una encuesta que permitiera profundizar en algunos aspectos claves, como la organización en el hogar o los mitos y preocupaciones que se pueden dar en los individuos a la hora de enfrentarse a una separación o ruptura de pareja. Finalmente, ante la imposibilidad de acceder al perfil necesario para la realización de una muestra mínimamente representativa, se desechó esta idea y se reelaboró el planteamiento inicial de la investigación.

Con la elaboración de esta investigación se ha pretendido llevar a cabo un análisis de la influencia que ejercen los roles de género en mediación familiar en casos de ruptura de pareja. Aunque la mediación familiar es un método de resolución de conflictos que va ganado cada vez más popularidad en nuestro país, todavía es una opción minoritaria entre las parejas que están en vías de separación y/o divorcio. Quizá por la relativa juventud de este método de resolución de conflictos no existen muchos trabajos o investigaciones que relacionen de forma directa el género y la mediación familiar, por ello con esta investigación se pretende dar una de las primeras pinceladas en un tema que todavía tiene mucho potencial por descubrir. Mediante esta aproximación se ha podido inquirir en la influencia que ejercen los roles de género en un proceso de mediación familiar en casos de ruptura de pareja, dando como resultado la confirmación

de la hipótesis que guiaba esta investigación. De tal forma que, como se ha visto, aunque se están dando pasos para solventar este hecho, todavía los roles de género influyen en los intereses que hombres y mujeres presentan de cara a negociar su separación o divorcio, y éstos también influyen en el abordaje/gestión que los propios mediadores llevan a cabo de los procesos de mediación familiar.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Bonino, L. (1998). *Micromachismos: La violencia invisible en la pareja*. [en línea], Madrid: Paidós. Disponible en: https://www.joaquimmontaner.net/Saco/dipity_mens/micromachismos_0.pdf [2018, 20 de marzo]
- Botía, C. (2010, julio). Negociar en la vida cotidiana para transformar las relaciones de género: una propuesta teórica. *Papers* [en línea], Nº 95(1), 119-137. Disponible en: <http://papers.uab.cat/issue/view/v95-n1> [2018, 8 de marzo]
- Bustelo, D. J. (1995). *La Mediación Familiar Interdisciplinaria*. Madrid: Ensayo.
- Bourque S.C., Butler J., Conway J. K., Cucchiari S., Lamas M., Ortner S.B., Rubin G., Scott J. y Whitehead H. (2000). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, Marta Lamas (Compiladora), PUEG, México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Daly, K. (2002, agosto). Time, Gender, and the Negotiation of Family Schedules. [en línea]. *Symbolic Interaction*, 25(3), 323-342. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/10.1525/si.2002.25.3.323?seq=1#page_scan_tab_contents [2018, 20 de mayo].
- De la Peña, E. M. (2007). *Origen de las desigualdades*. [en línea], Madrid: Fundación Mujeres. Disponible en: <http://www.fundacionmujeres.es/maletincoeducacion/pdf/CUAD1horiz.pdf> [2018, 3 de mayo].
- *KitCaixa Jóvenes Emprendedores* (2016, 11 de abril), [en línea]. Barcelona: EduCaixa. Disponible en: https://www.educaixa.com/documents/10180/16966079/Aplica_la_metodologia_Lego_Serious_Play_aula-es.pdf/5e1a2142-c78f-43fc-928f-21c381f0bdec [2018, 28 de mayo].
- Field, R. (1998). Family Law Mediation: process imbalances women should be before they take part, *QUT Law Review* [en línea]. Nº14, 23-39. Disponible en: <https://lr.law.qut.edu.au/article/download/453/440> [2018, 6 de mayo].
- Foucault, M. (1976). *Defender la sociedad*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.
- Haynes, J. M. (1993). *Fundamentos de la Mediación Familiar*, Madrid: Gaia Ediciones.

- *Estadísticas de nulidades, Separaciones y Divorcios año 2016*, (2017, 25 de septiembre), [en línea], Madrid: INE. Disponible en: http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176798&menu=ultiDatos&idp=1254735573206 [2018, 12 de marzo].
- Liñan, A. (2014). *La evolución del estatuto jurídico de las mujeres en España en materia de familia, matrimonio y relaciones paternofiliales*, [en línea]. Málaga: Universidad de Málaga. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5759212.pdf> [2018, 20 de marzo].
- Mayobre, P. (2007, junio). La formación de la identidad de género, una mirada desde la filosofía. *Revista venezolana de Estudios de la Mujer* [en línea], N°28. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012007000100004 [2018, 30 de abril].
- Merino, C. (2013). *La mediación familiar en situaciones asimétricas: procesos de gestión de conflictos con episodios de violencia, drogodependencias, enfermedad mental y desequilibrio de poder*. Madrid: Editorial Reus.
- Moore, C. (1995). *El proceso de Mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos*. 43-86. Barcelona: Ediciones Granica.
- Moreno, F. (2016). *Gestión de conflictos en los ámbitos familiar, social y jurídico*. Manuscrito no publicado, Facultad de Psicología Social, Universidad Complutense de Madrid.
- *Definición de género* (2007, 1 de mayo), [en línea]. Ginebra: OMS. Disponible en: <http://www.who.int/topics/gender/es/> [2018, 3 de abril].
- Parkinson, L. (2005). *Mediación Familiar: teoría y práctica principios y estrategias operativas*. Barcelona: Gedisa.
- Pérez-Porto, J. (2008). *Definición de mito*. [en línea]. Madrid: Definición.de. Disponible en: <https://definicion.de/mito/> [2018, 20 de marzo].
- *Definición de rol* (2018, 1 de enero), [en línea]. Madrid: RAE. Disponible en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=rol> [2018, 03 de abril].
- Ripol-Millet, A. (2004). *Situación actual de la mediación familiar en España*. [en línea]. Valencia: Universidad de verano Rafael Altamira. Disponible en: <http://www.univerano.ua.es/es/cursosprevios/cursos2004/mediacion/ripolmilletcon.pdf> [2018, 20 de marzo].
- Rodríguez, A., Quiroga M. A., Fernández, J. y Del Olmo, I. (2007). Escalas de masculinidad y feminidad: estado actual de la cuestión. [en línea] *Psicothema*, 19(3), 357-365. Disponible en: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3371> [2018, 5 de mayo].
- Santa Cruz, I. (1992). *Sobre el concepto de igualdad: algunas observaciones*, [en línea]. Argentina: Universidad de Buenos Aires. Disponibles en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=149347> [2018, 5 de mayo].
- Scott, J. W. (2011). *Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?* [en línea]. Cali: Universidad del Valle. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/48429/1/g%C3%A9nerotodav%C3%ADaunacategor%C3%ADa.traducci%C3%B3n.pdf> [2018, 20 de mayo]

- *Logros y enseñanzas de los 25 años del programa de Mediación Familiar* (2017, 20 de enero), [en línea], Madrid: UNAF. Disponible en: <http://mediador.org/wp-content/uploads/2017/01/Estudio-Logros-y-Ense%C3%B1anzas-25-a%C3%B1os-mediaci%C3%B3n-familiar-UNAF.pdf> [2018, 20 de marzo].
- Valdevieso, A. M. (2014). *¿Es el género una categoría pertinente en los procesos de mediación familiar?*, [en línea] Las Palmas de Gran Canaria: Universidad Las Palmas de Gran Canaria. Disponible en: http://www.webs.ulpgc.es/ipseds/IPSE-ds_Vol_7_2014/IPSE-ds%207-1.pdf [2018, 1 de abril]
- Vallés, M S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Vargas, M., Casas, L. y Azócar, M. J. (2008). *Mediación familiar y género: Informe elaborado para el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación de la Familia*, [en línea]. Chile: Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Disponible en: https://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/08/CAJ_n18_Serie_Publicaciones_Especiales.pdf [2018, 5 de mayo]
- Yela, C. (2000). *El amor desde la psicología social. Ni tan libres ni tan racionales*. Madrid: Ed. Pirámide.